

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

En San Miguel, siendo las 11:15 horas del 22 de enero de 2024, en la Sede Institucional del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, el Comité de Convocatoria, presidido por su Presidente del Comité de Convocatoria y sus miembros; se reunieron con el objeto de llevar a cabo la etapa de absolución de consultas e integración de bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

Acto seguido el Comité de Convocatoria da cuenta de lo siguiente:

- Con fecha 19.01.2024, dentro del horario contemplado en el Cronograma del proceso, el señor Guillermo Nolasco Rodríguez, identificado con DNI° 44268098, presento a través de mesa de partes del PATPAL-FBB la siguiente consulta:
 - 1. Sírvase precisar, el plazo para formular las consultas y sus respectivas absoluciones; toda vez que en el punto 2.4 y 2.5 de las Bases difieren del plazo estipulado en el Cronograma.
 - 2. Dentro de los impedimentos para ser postor, se señala en el literal e) del artículo 2.2.1 precisan: "...E) Las personas naturales o jurídicas que cúenten con un Contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos 3 meses de vigencia del mismo"; teniendo en cuenta que el referido inciso, es limitativo para participar en el presente proceso, al tener contrato vigente con la institución. Sírvase precisar y/o corregir la eliminación de dicho inciso por ser atentatorios a nuestro derecho a participar.
 - 3. Cuanto es el monto a pagar por concepto de prestación de apelación, ya que dicho concepto difiere de las distintas bases.
 - 4. Se ha podido observar que en los Anexos se contempla el año 2023, por lo que, solicito se precise el año del presente proceso.
 - 5. Solicito en que sobre se presenta la documentación (boletas, voucher, facturas, entre otros), que sustenta la experiencia en el RUBRO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PARTICIPANTE: GUILLERMO NOLASCO RODRÍGUEZ

CONSULTA N° 01

Sírvase precisar, el plazo para formular las consultas y sus respectivas absoluciones; toda vez que en el punto 2.4 y 2.5 de las Bases difieren del plazo estipulado en el Cronograma.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 1

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200











Se precisa que el plazo para formular Las consultas se realizara conforme a lo establecido en el punto 2.3 de las Bases "Los participantes podrán formular consultas a través del correo electrónico <u>convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe</u> y a través de partes del PATPAL-FBB, ubicada en Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, en el horario de 08:30 hasta las 13:00 horas, dirigidas al Comité de Convocatoria.

El piazo para formular consultas y solicitar aclaraciones no podrá ser mayor a dos (02) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de publicada la convocatoria.

Asimismo, se precisa que el Comité de Convocatoria, realizara la absolución de consultas, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA contemplado en las Bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

CONSULTA Nº 02

Dentro de los impedimentos para ser postor, se señala en el literal e) del artículo 2.2.1 precisan: "...E) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un Contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos 3 meses de vigencia del mismo"; teniendo en cuenta que el referido inciso, es limitativo para participar en el presente proceso, al tener contrato vigente con la institución. Sírvase precisar y/o corregir la eliminación de dicho inciso por ser atentatorios a nuestro derecho a participar.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 2

Teniendo en cuenta que el referido inciso restringe la libre concurrencia, y por consiguiente limita la participacion de postores, que mantienen vinculo contractutal con la institucion, por lo que, se há determinado no considerar el referido supuesto como impedimento para ser participante en el presente, quedando subsistente los memás incisos contemplado en punto 2.2.1 de las bases.

CONSULTA Nº 03

Cuanto es el monto a pagar por concepto de prestación de apelación, ya que dicho concepto difiere de las distintas bases.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 3

Se precisa que: El Postor impugnante deberá presentar su recurso de apelación por escrito, acompañado con el cheque de gerencia a la orden del PATPAL-FBB, por el monto equivalente a una (o1) UIT, caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación.





CONSULTA Nº 04

Se ha podido observar que en los Anexos se contempla el año 2023, por lo que, solicito se precise el año del presente proceso.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 4

DICE: PROCESO DE AF N° 202 DEBE DECIR:	te se procede a corregir RRENDAMIENTO PC 3-PATPAL-FBB/GPCA NDAMIENTO POR CON PCA	R CONVOCATORIA	
DICE: San Miguel, de	de 202	3	
DEBE DECIR:			



de 2024 San Miguel, de

CONSULTA N° 05

Solicito en que sobre se presenta la documentación (boletas, voucher, facturas, entre otros), que sustenta la experiencia en el RUBRO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 5

Se precisa que los participantes deben de presentar la documentación "Ordenes de Servicio más la conformidad del servicio, comprobantes de pago, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, Facturas), las cuales acredita la experiencia en el RUBRO, deben ser presentados en el Sobre 1.

Asimismo, cabe indicar que se ha procedido a absolver las consultas formuladas por los participantes dentro del horario establecido en el CRONOGRAMA de las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

Acto seguido el Comité de Convocatoria, procedió a integrar las bases, teniendo en cuenta las consultas presentadas, por lo que; estas quedan integradas como reglas definitivas disponiéndose su publicación de conformidad con lo dispuesto en las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

En ese sentido, los miembros del Comité de Convocatoria, acuerdan notificar a través







del portal web <u>www.leyendas.gob.pe</u> la absolución de consultas y la integración de bases, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las bases.

Siendo las 11:30 horas, se da lectura y en conformidad, los miembros del comité de convocatoria suscriben la presente acta.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LINU PATPAL - FECIPE BENAVIDES BARREDA

PRESIDENTE
COMITE DE CONVOCATORIA

Presidente del Comité de Convocatoria

MUNICIPALIDAD METROPOLITAMA DE LIMA PATPAL FELIPE BENAVIDES PARTEDA

COMITE DE CONVOCATORIA

Miembro del Comite de Convocatoria

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PATRAL FELIPE BENAVIDES BARREDA

MIEMBRO

Miembro del Comite de Convocatoria





ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

PROCESO N° 001-2024-PATPAL-FBB, SEDE SAN MIGUEL

En San Miguel, siendo las 08:15 horas del 22 de enero de 2024, en la Sede Institucional del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, el Comité de Convocatoria, presidido por su Presidente del Comité de Convocatoria y sus miembros; se reunieron con el objeto de llevar a cabo la etapa de absolución de consultas e integración de bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

Acto seguido el Comité de Convocatoria da cuenta de lo siguiente:

 Con fecha 19.01.2024, siendo las 10;23 horas, a señora Mercedes Francisca Aparicio Barrios, identificada con DNI N° 42522795, presento a través del correo convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe la siguiente consulta:



Tiene un contrato que vence 15 de julio del 2024 y el inciso e) hace referencia a este punto, conclusión yo puedo participar en este proceso de arrendamiento publica 001-2024.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PARTICIPANTE: MERCEDES APARICIO BARRIOS

CONSULTA N° 01

En los términos estabelecidos en el Cronograma de las Bases, procedemos a absolver la consulta respecto a los Impedimentos para ser participante en el proceso de arrendamiento por convocatoria publica, señalado en el inciso e) de las bases.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Nº 1

Teniendo en cuenta que el referido inciso restringe la libre concurrencia, y por consiguiente limita la participacion de postores, que mantienen vinculo contractutal con la institucion, por lo que, se há determinado no considerar el referido supuesto como impedimento para ser participante en el presente proceso, quedando subsistente los demás incisos contemplado en punto 2.2.1 de las bases.

Asimismo, cabe indicar que se ha procedido a absolver las consultas formuladas por los participantes dentro del horario establecido en el CRONOGRAMA de las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.





Acto seguido el Comité de Convocatoria, procedió a integrar las bases, teniendo en cuenta las consultas presentadas, por lo que; estas quedan integradas como reglas definitivas disponiéndose su publicación de conformidad con lo dispuesto en las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

En ese sentido, los miembros del Comité de Convocatoria, acuerdan notificar a través del portal web <u>www.leyendas.gob.pe</u> la absolución de consultas y la integración de bases, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las bases.

Siendo las 08:30 horas, se da lectura y en conformidad, los miembros del comité de convocatoria suscriben la presente acta.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PATPAL - FELIPE BENAVIOES BARREDA

PRESIDENTE

COMITE DE CONVOCATORIA

Presidente del Comité de Convocatoria

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PATPAL - FEMPE BENAVIDES BARREDA

COMITE DE CONVOCATORIA

Miembro del Comite de Convocatoria

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA/DE LIMA PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

THEMBRO

COMPTE DE CONVOCATORIA

Miembro del Comite de Convocatoria





PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA – SEDE SAN MIGUEL

BASES INTEGRADAS









CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

.- GENERALIDADES

1.- ENTIDAD QUE CONVOCA

Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda — PATPAL-FBB, con omicilio en Av. Parque de las Leyendas N° 580 - San Miguel - Lima

2.- OBJETO

presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública tiene por objeto rendar a una persona natural o jurídica, los siguientes espacios de Códigos: AFC3, AFC5, FC7, AFC8, AFIN1, AFIN19, AFIN6, AFSR2, AFSV1, JGIN2, JGIN3, JGSV2, VSIN1, y AFC4 LIMENTOS FRIOS), a quien ofrezca la mejor propuesta económica, partiendo del recio base establecido, y cumpliendo el procedimiento que se detalla en la presente.

S.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
 - Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
 - Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Civil de 1993.
 - Decreto Legislativo N° 146 Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
 - Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 0004-2022-SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-022/SBN, denominada "Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento.
 Administrativo General.
- Directiva General N° 06-2023-PATPAL-FBB/CD, Normas Generales para el Usufructo, Arrendamiento por Convocatoria Pública y Arrendamiento Directo de Espacios del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB

4.- ACTO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

I proceso de usufructo de espacios se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Dia : 01.02.2024Inicio del Acto : 10:00 horas

Dirección : Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel

RQUE DE LAS LEYENDAS. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
1. (01) 644-9200





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.5.- CARACTERISTICAS DE LOS ESPACIOS A ARRENDAR

Las características técnicas del espacio del presente proceso, se encuentran detallados en la ficha técnica que se adjunta a las presentes bases, en el **Anexo 1**

Items	CÓDIGO	RUBRO	ZONA	AREA SEGÚN FICHA TÉCNICA
1	AFC3		Costa	15.90M2
2	AFC5		Costa	16.24M2
3	AFC7		Costa	15.04M2
4	AFC8		Costa	15.28M2
5	AFIN1		Internacional	16.07M2
6	AFIN19		Internacional	14.00M2
7	AFIN6	ALIMENTOS FRIOS	Internacional	14.72M2
8	AFSR2	ALIMENTOS FRIOS	Sierra	15.28/M2
9	AFSV1		Selva	15.75M2
10	JGIN2		Internacional	15.00M2
11	JGIN3		Internacional	28.63M2
12	JGSV2		Selva	12.80M2
13	VSIN1		Internacional	14.20M2
14	AFC4		Costa	14.80M2

1.6.- EXHIBICIÓN DEL ESPACIO Y/O INMUEBLE

La visita de los espacios Código AFC3, AFC5, AFC7, AFC8, AFIN1, AFIN19, AFIN6, AFSR2, AFSV1, JGIN2, JGIN3, JGSV2, VSIN1, y AFC4 (ALIMENTOS FRIOS), se deberá realizar únicamente en la fecha que se señale en el cronograma establecido en este documento.

1.7.- PRECIO BASE DE LA MERCED CONDUCTIVA

El precio base de la renta mensual será de:

the reservoir	The selection of the se
MET	ROPOLAS LE LA
SPUE DE	1883 TA
1 PA	明
30 00	NA SE
3 MIE	MBRO SE
WE DE C	WF ONA
-	

Items	CÓDIGO	PRECIO BASE
1	AFC3	S/ 8,617.29 (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 29/100 SOLES)
2	AFC5	S/ 8,308.10 (OCHO MIL TRECIENTOS OCHO CON 10/100 SOLES)
3	AFC7	S/ 6,267.47 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES)
4	AFC8	S/ 9,164.22 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES)

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	AFIN1	S/ 10,136.48 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES)
6	AFIN19	S/ 8,145.95 OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES)
7	AFIN6	S/ 8,701.97 (OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 97/100 SOLES)
8	AFSR2	S/ 8,790.22 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 22/100 SOLES)
9	AFSV1	S/ 10,584.71 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES)
10	JGIN2	S/ 8,311.90 (OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 90/100 SOLES)
11	JGIN3	S/ 12,286.00 (DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)
12	JGSV2	S/ 7,399.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES)
13	VSIN1	S/ 7,968.69 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 69/100 SOLES)
14	AFC4	S/ 6,516.94 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 94/100 SOLES)



<u>importante</u>

Las propuestas que sean inferiores al valor referencial se tendrán automáticamente como no presentada.

8.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

plazo para el arrendamiento será de tres (03) año a partir del día siguiente a la entrega l espacio a usufructuar







CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria y Publicación en el Portal Web del PATPAL-FBB	Desde el día 17.01.2024
l Dawieles de Dawlieimantes	Desde el día 17.01.2024 al 19.01.2024, en el portal web del PATPAL-FBB: https://www.leyendas.gob.pe en el horario de 08:30 a 16:30 horas.
Visita a las instalaciones	El 18.01.2024, en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, de acuerdo al plano de ubicación, de 08:30 a 13:00 horas
Formulación de consultas	El 19.01.2024, de 08:30 a 13:00 horas A través del correo electrónico: convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe
Absolución de consultas	El 22.01.2024 Se notificará a los correos electrónicos de los participantes inscritos.
Integración de Bases	El 23.01.2024, en el portal web del PATPAL-FBB: 🔨
Presentación de Documentos (Sobre 1 y Sobre 2)	El 24.01.2024, en Mesa de Partes del PATPAL-FBB, Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel
Evaluación de Documentos (Sobre 1)	Del 25.01.2024 al 26.01.2024
Publicación de los Participantes Aptos	El día 29.01.2024, en el portal web del PATPAL-FBB: https://www.leyendas.gob.pe
Acto de Apertura de Propuesta Económica (Sobre 2)	El 01.02.2024 En Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel
Publicación de resultados	El día 05.02.2024
Presentación de documentos para perfeccionar el contrato	El día 07.02.2024
Suscripción del Contrato	El día 08.02.2024













2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes para arrendar los espacios usufructúables en el PATPAL-FBB, se realizará en Mesa de Parte del PATPAL-FBB - Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel, y a través del portal institucional https://www.leyendas.gob.pe en la fecha y horario señalado en el calendario del presente proceso.

- 2.2.1.- IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Están impedidos para registrarse como participantes del proceso de la Convocatoria Pública:
 - a) El alcalde y los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
 - b) Los miembros de órganos colegiados, funcionarios y trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
 - c) Los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores de PATPALFBB, independientemente de su régimen laboral o contractual, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - d) Las personas que tengan vínculos hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los Miembros de la Alta Direcci6n, funcionarios y servidores del Patronato del Parque de las Leyendas y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - e) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente Reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos tres meses de vigencia del mismo.
 - f) En el tiempo establecido para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - g) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitaciones temporales y permanentes, mediante resolución que así lo disponga de manera expresa, para participar en procedimientos de selección y para contratar con Entidades Públicas.
 - h) Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas, ocupen activos sin contrato vigente dentro de los parques y/o tengan asuntos litigiosos con PATPAL-FBB y/o Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - i) Las personas que se encuentren registrados en la central de riesgo INFOCORP.

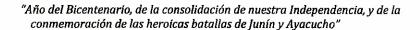














j) Las personas naturales condenadas, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

SERAN NULOS, los actos administrativos que contravengan lo descrito en los párrafos precedentes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.3 FORMULACION DE CONSULTAS

De acuerdo al cronograma establecido en las Bases y publicado en el Portal Institucional del PATPAL-FBB, los participantes podrán formular consultas, a través del correo electrónico: convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe El plazo para formular consultas y solicitar aclaraciones no podrá ser mayor a dos (o2) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de publicada la convocatoria, las cuales deberán ser presentadas en la mesa de partes del PATPAL-FBB, ubicada en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, en el horario de o8:30 hasta 13:00 horas, dirigidas al Comité de Convocatoria.

2.4 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo que tendrá el Comité de Convocatoria para absolver consultas será hasta de tres (o3) hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada las mismas. Dicha absolución será comunicada a todos los participantes a través de sus correos electrónicos y también será publicada en la página web del PATPAL-FBB.

Las consultas serán absueltas en el plazo indicado en el cronograma del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública. Asimismo, el pliego de absolución de consultas será publicado en la página web del PATPAL-FBB, el cual se presume notificado a los estores en la fecha de su publicación en la página web del PATPAL-FBB.

INTEGRACIÓN DE LAS BASES

oncluida la etapa de absolución de consultas, las Bases quedarán integradas como

RESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

2.6.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará en Mesa de partes del PATPAL-FBB, ubicado en Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel, en el horario de 08:30 hasta 16:30 horas, en dos sobres cerrados en original y estará dirigida a la GPCA para el Arriendo de 01 espacio del PATPAL-FBB, Sede San Miguel.

Las propuestas deberán ser presentadas en DOS (02) SOBRES





DEBIDAMENTE ROTULADOS conforme al siguiente detalle:

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA	
PROCESO DE LA CONVOCATORIA N°2024/PATPAL-FBB	
Nombre / Razón Social del Postor	
SOBRE N° 1:	
Código:	
№ de Folios:	,

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE LA CONVOCATORIA N° -----2024/PATPAL-FBB

Nombre / Razón Social del Postor

BRE N° 2:

digo:

N° de Folios:

2..62 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE Nº 1: Documentación de Presentación Obligatoria

- a) Declaración jurada de los datos del postor (Anexo N° 2)
- b) Declaración jurada de no tener impedimentos para ser postor. (Anexo Nº 3)
- c) Declaración jurada de conocimiento mediante la cual declara conocer,







aceptar y someterse a las normas contenidas en las Bases del Proceso de Convocatoria Pública (Anexo N° 4)

- d) Declaración jurada en la que se compromete a respetar el uso destinado al espacio arrendado, y a no realizar actos sobre el inmueble (subarrendar, ceder, modificar entre otros), sin consentimiento expreso de la GPCA (Anexo N° 5)
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo N° 6)
- f) <u>Declaración jurada de Promesa de Consorcio (cuando corresponda)</u> (Anexo N° 7)

Importante:

Es obligatoria la presentación de todos los documentos (Anexos), debidamente suscritos, las cuales deberán estar debidamente foliados.

Si el participante cumple con todo lo señalado en los párrafos precedentes, será declarado APTO y podrá acceder al acto de arrendamiento por convocatoria pública como postor, en caso se encuentre dentro de los impedimentos señalados en el numeral 2.2.1 y/o no cumpla con presentar todos los requisitos solicitados por las bases debidamente foliados, el participante será declaro NO APTO.

Los resultados de la evaluación de la documentación serán publicados en el portal institucional del PATPAL-FBB, y en el correo señalado por el participante, según cronograma.

SOBRE Nº 2: Documentación de Presentación Obligatoria

• Formato de Declaración Jurada de Propuesta Económica (ANEXO 8)

La Propuesta Económica tendrá como referencia, el precio base consignado en los Términos de Referencia, debiendo consignarse en letras y números, no deberá ser menor al precio base. La propuesta económica deberá estar suscrita a por el postor o su apoderado / representante legal.

2.7 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

2.7.1 Experiencia del Postor (Puntaje Máximo 50 Puntos)

4	EXPERIENCIA DEL POSTOR	PUNTUACIÓN	-
	El postor deberá contar con un tiempo de	De 01 año a 02 años: 20 puntos	
1	experiencia en la actividad no menor de un (01)	De 02 años a 03 años: 30 puntos	
	años, a la presentación de su propuesta; se	De 03 años a más : 50 puntos	
	considerarán los arrendamientos de negocios		
	similares, Kioskos, fuentes de soda, juguerías,		
	coffee, break y similares.		





ACREDITACIÓN: Mediante la presentación en copia simple de los siguientes documentos: Contratos de concesión (referente a kioskos, o venta de alimentos fríos, juguerías, cafeterías y similares), contratos de servicios afines (catering y otros), contratos de arriendo (siempre y cuando del mismo se pueda verificar la actividad económica o experiencia), Ordenes de servicio más la conformidad del servicio, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, como por ejemplo voucher de depósito, reporte de estado de cuenta. Los documentos que acrediten la experiencia no podrán tener una antigüedad mayor a 05 años.

2.7.2 Precio del Arrendamiento (Puntaje Máximo 50 puntos)

La evaluación de la renta consistirá en asignar el puntaje máximo a la propuesta económica de mejor monto, con respecto a las demás, a las cuales se le asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente formula.

Puntaje= Propuesta Económica del Postor x Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Propuesta Económica de Mayor Monto

2.8 ACTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

- 2.8.1.- El presidente del Comité Técnico conducirá el acto público, para lo cual deberá presentar a los miembros del Comité, al Notario Público y, de ser el caso, al veedor del Órgano de Control Institucional, posteriormente pasará a describir el espacio o los espacios que se adjudicaran y nombrará a los postores hábiles para participar en el proceso.
- 2.8.2.- Acto seguido, el presidente del Comité de Convocatoria recibirá las ofertas en sobre cerrado y dará lectura a la nómina de postores hábiles para cada activo, luego asumirá la conducción del acto de la convocatoria.
- 2.8.3.- Los sobres cerrados serán abiertos y se leerán las ofertas presentadas. El Comité de Convocatoria Pública adjudicará la buena pro al postor hábil que oferte el mayor valor de renta total según los criterios de ponderación entre renta fija y renta variable que se establezca en las Bases y acepte los requisitos consignados.
- 2.8.4.- El Comité Técnico adjudicará la buena pro del espacio a aquel postor hábil que oferte el mayor valor de la renta referencial mensual y acepte los requisitos consignados en las Bases del proceso.











- 2.8.5.- El Comité emitirá el Acta de Adjudicación y en el mismo acto notificará con la buena pro al adjudicatario. Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso.
- 2.8.6.- En caso de igualdad de propuestas económicas de dos (2) o más postores se llevará a cabo un sorteo, la misma que estará a cargo del Comité Técnico, con la Participación del Notario Público, y de ser el caso; del representante del Órgano de Control Institucional – OCI.
- 2.8.7.- La propuesta ganadora del presente proceso será publicada en la página web del PATPAL-FBB.

2.9 PRESENTACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

- 2.9.1.- Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de adjudicación de la buena pro, lo harán en el mismo acto de otorgamiento de la adjudicación, debiendo consignarse en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro, la cual será suscrita por el impugnante, sin cuyo requisito no será considerada la impugnación.
- 2.9.2.- Dentro de un (o1) día hábil siguiente al acto de convocatoria, el postor impugnante debe presentar por escrito el sustento de su impugnación, acompañado con el cheque de gerencia a la orden del PATPAL-FBB, por el monto equivalente a una (o1) UIT, en garantía de la impugnación planteada; caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación.
- 2.9.3.- El comité de convocatoria debe resolver en primera instancia la impugnación presentada, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siendo la Gerencia General, la segunda instancia, la cual resolverá en un plazo similar.
- 2.9.4.- En el supuesto que la impugnación fuese declarada fundada, se retira la adjudicación otorgada, procediendo el PATPAL-FBB a devolver dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el dinero entregado, sin intereses ni compensación alguna. La garantía indicada en el numeral 11.22.2 deberá ser devuelta al postor impugnante, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.
- 2.9.5.- De declararse infundada la impugnación, el cheque de gerencia que acompañe el impugnante a la fundamentación de su recurso será cobrado por el PATPAL-FBB, por concepto de indemnización.
- 2.9.6.- Los demás detalles del procedimiento administrativo serán regulados en las Bases Administrativas.













2.10 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la presente convocatoria, presentara según el cronograma, y los documentos señalados a continuación, estos documentos serán presentados en la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, ubicada en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel, en el horario de 08:30 hasta 16:30 horas:

- a) Declaración jurada del domicilio del Contratante
- b) Ficha RUC de datos del Contratante
- c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con una vigencia no menor de 30 días.
- d) Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- e) Testimonio de constitución de la empresa y de sus modificatorias (cuando corresponda)
- f) Pólizas de seguros por la prestación del servicio.
- g) Declaración Jurada de no tener deuda y/o asuntos litigiosos con la Municipalidad Metropolitana de Lima, o EL PATPAL-FBB, en cualquiera de sus posiciones jurídicas.
- h) Garantía de Fiel Cumplimento (por el monto de dos veces el valor de la merced conductiva) la cual deberá depositarse en las Oficinas de la Subgerencia de Tesorería del Patronato del Parque de las Leyendas.
- i) Depósito de la primera cuota, por el monto de la merced conductiva, la cual deberá depositarse por adelantado en las oficinas de la Subgerencia de Tesorería del Patronato del Parque de las Leyendas.

En caso que el postor adjudicatario no entregue la documentación consignada en el párrafo anterior o no cumpla con realizar el pago de la merced conductiva mensual y/o garantía de fiel cumplimiento, se dejará sin efecto la adjudicación.

caso de que el adjudicatario non cumpla con la suscripción del contrato en el plazo indicación.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta al finalizar el contrato, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación y sin más desgaste que los derivados de su uso normal.

USCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 2.11.1.- Las bases del proceso de arrendamiento por convocatoria pública, contendrán los datos precisos para que el postor ganador del proceso suscriba el Contrato.
- 2.11.2.- El Contrato será suscrito por triplicado en el plazo establecido en las bases del





proceso de arrendamiento por convocatoria pública, por Resolución de Gerencia, o en su defecto dentro del plazo de dos (02) días hábiles, posteriores de haberse adjudicado la buena pro.

- 2.11.3.- Los términos y condiciones del Contrato suscrito por los postores ganadores, se regirán desde el momento de su firma por el Código Civil, la Directiva, y las Bases del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública, en lo que corresponda.
- 2.11.4.- La Gerencia General o el órgano con facultades delegadas, será la encargada de suscribir contratos por parte de la Entidad.

2.12 FORMARAN PARTE DE CONTRATO

- a) Las Bases del Proceso de Usufructo de Espacios
- b) Los Documentos presentados por el Postor ganador
- c) El Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso

2.13 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR AUSENCIA DEL POSTOR GANADOR

En el supuesto de no suscribirse el contrato por la ausencia del postor ganador, el Comité Técnico tendrá la facultad de elegir la siguiente propuesta favorable y de no existir una segunda propuesta podrá arrendar directamente el espacio por un periodo de hasta seis (06) meses, durante dicho periodo, se iniciarán las preparaciones para un nuevo proceso de usufructo de espacios.

La ausencia del <u>postor ganador</u> se verificará si luego del tercer día hábil de adjudicada la buena pro, el postor ganador no suscribiera el contrato.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

a resolución del contrato se efectuará por los siguientes incumplimientos

- a) Destinar el bien usufructuado para uso o fines distintos de lo estipulado en el Contrato y/o Bases.
- b) Incumplimiento en el pago de la contraprestación por dos (02) periodos consecutivos o no consecutivos dentro del plazo contractual.
- c) Cesión de Posición Contractual total o parcialmente, sin autorización de PATPALEBB.
- d) Por fallecimiento del Contratante sin que alguno de sus herederos manifieste voluntad de continuar con el contrato.





- e) En caso de que el Contratante no reponga el monto de la garantía aplicada por la falta de pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en el plazo de quince (15) días calendario, contados desde la notificación de la Resolución de Gerencia General.
- f) Por decisión unilateral, PATPAL-FBB podrá resolver el contrato, previo informe sustentatorio de la GPCA que determinará la existencia de daños a efecto de devolver la garantía, teniendo el Contratante un plazo de treinta (30) días calendario para devolver el activo, caso contrario PATPAL-FBB aplicará la penalidad establecida en la cláusula penal del contrato.
- g) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones o compromisos pactados.
- h) Por transgresión de las disposiciones escritas o verbales emitidas por la GPCA, a cargo de los activos administrados por PATPAL-FBB y/o compromisos asumidos.
- i) Por incumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en la Ley General de Salud N° 2684.
- j) Poner en riesgo la integridad física de los visitantes, de los activos administrados por PATPAL-FBB, por incumplimiento de la normativa de seguridad u otras aplicables al giro comercial.

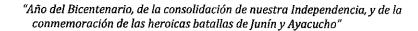
65 EXTINCIÓN DE CONTRATO

Él contrato se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Resolución contractual conforme al artículo 1697 del Código Civil.
 - Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato en la Directiva, y el Derecho Común, en lo que fuere aplicable.
- c) Vencimiento del plazo contractual.
- d) Por la destrucción total o perdida del bien arrendado.
- e) Por razones de necesidad, utilidad pública, o como medida para la conservación del bien.
- f) La muerte del arrendatario en caso sea persona natural, extingue de manera automática el vínculo contractual, y sus herederos responderán por las deudas contraídas conforme a la legislación sucesoria vigente.

DISPOSICIONES FINALES







- 2.16.1 El ganador del proceso del espacio usufructuable suscribirá el Contrato, a través del cual se someterá a lo establecido en las cláusulas del contrato, y en caso, de su incumplimiento, se resolverá el mismo.
- 2.16.2 La entrega del ambiente se realizará mediante un Acta de Entrega, realizada por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- 2.16.3 Toda comunicación que se deba efectuar al arrendatario, podrá ser notificada en el espacio arrendado, el cual podrá ser recepcionado por su personal.
- 2.16.4 Para lo no dispuesto en la presente Directiva, será de aplicación, de manera supletoria, lo normado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021VIVIENDA; y, el Código Civil, así como sus modificatorias, en lo que fuere aplicable.









CAPITULO III

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTO MÍNIMO PARA EL PROCESO DE ARRENDAMIEMTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1 AREA USUARIA SOLICITANTE: Comité Técnico

3.2 OBJETO

Proceso de Convocatoria Pública para el arrendamiento de un espacio ubicado en la Av. Parque de las Leyendas N° 580, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Items	CÓDIGO	RUBRO	ZONA	AREA SEGÚN FICHA TÉCNICA
1	AFC3		Costa	15.90M2
2	AFC5	1	Costa	16.24M2
3	AFC7		Costa	15.04M2
4	AFC8		Costa	15.28M2
5	AFIN1		Internacional	16.07M2
6	AFIN19		Internacional	14.00M2
7	AFIN6	ALIMENTOS FRIOS	Internacional	14.72M2
8	AFSR2	ALIMENTOS FRIOS	Sierra	15.28M2
9	AFSV1	4	Selva	15.75M2
10	JGIN2		Internacional	15.00M2
11	JGIN3		Internacional	28.63M2
12	JGSV2		Selva	12.80M2
11 12 13	VSIN1		Internacional	14.20M2
14	AFC4		Costa	14.80M2

FINALIDAD PUBLICA:

Dar en arriendo un espacio con Códigos: AFC3, AFC5, AFC7, AFC8, AFIN1, AFIN19, AFIN6, AFSR2, AFSV1, JGIN2, JGIN3, JGSV2, VSIN1, y AFC4, con la finalidad de prestar el servicio de ALIMENTOS FRIOS a nuestros visitantes y a la vez mejorar la captación de ingresos al PATPAL-FBB, Sede San Miguel.

4 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Al arrendatario se le hará entrega del espacio mediante Acta.

• El arrendatario será responsable de usar adecuadamente las instalaciones, sin desarrollar actividades

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200





con afán publicitario que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL-FBB, Sede San Miguel.

• Los datos técnicos de los espacios usufructúables se encuentran detallados en el Anexo 1 que forman parte de las presentes bases.

a) De la Calidad de los productos

- El arrendatario deberá abastecerse con productos de calidad.
- La recepción de los productos debe realizarse de lunes a viernes en los horarios establecidos por la entidad.

b) De las Medidas de Higiene y Saneamiento

- El arrendatario debe de contar con un Plan de limpieza y desinfección.
- El arrendatario debe contar con un programa de higiene y saneamiento semanal, quincenal y mensual en la cual incluyan los procedimientos de limpieza y desinfección del área,
- El personal del arrendatario se lavará las manos escrupulosamente antes de iniciar el trabajo, e inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, toser o estornudar, o rascarse cualquier parte del cuerpo.
- Los residuos, cualquiera sea su naturaleza deberán ser desechados diariamente de acuerdo a los lineamientos impartidos por la entidad.

c) Control Sanitario

- Incumplir con las disposiciones de higiene personal, constituyen faltas y el grado de penalidad se especifica en el rubro correspondiente.
- Incumplir con la capacitación de manipuladores de alimentos, constituyen falta.
- Permitir al trabajador manipular los alimentos cuando presenten signos de enfermedad constituye falta.
- Incumplir las buenas prácticas de manipulación de alimentos constituyes falta y el grado de penalidad se especifica en el rubro correspondiente.
- No contar con carnet de sanidad vigente expedido por la Municipalidad constituye falta moderada.

d) Medidas de Seguridad

Se disponen las siguientes medidas de seguridad:

- Deberá contar con dos (02) extintores de 12Kg. El extintor será recargado de acuerdo a lo establecido en las fechas indicadas para ello, la ubicación y manejo de los extintores serán de conocimiento de todo el personal que labora para el arrendatario.
- Debe instalar en el local un botiquín de emergencia a la vista y de fácil acceso, el mismo que deberá contar con los elementos indispensables de primeros auxilios, de acuerdo a las normas proporcionadas por Defensa; Civil.
- e) Póliza de Seguros













• El postor ganador durante toda la vigencia del contrato deberá de contar con la póliza de seguro de accidentes personales o seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión.

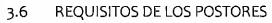
f) Personal que brinda el servicio

• El arrendatario deberá con el personal suficiente para brindar un servicio que satisfaga al público usuario.

3.5 CONDICIONES DEL SERVICIO

El arrendatario deberá observary cumplir con las siguientes condiciones de manera estricta:

- Los productos alimenticios deben encontrarse en optimo estado de higiene, los cuales deben ser frescos, asimismo, los productos embotellados que ofrezca al público deberán encontrarse dentro del periodo apto para el consumo, establecido por la empresa fabricante, la misma que deberá de contar con autorización de la DIGESA.
- De acuerdo a la Ley de reducción progresiva del plástico, deberá reducir progresivamente el uso de productos plásticos y tecnopor (utensilios y bolsas de base polimérica, envases de tecnopor y sorbetes de base polimérica), de acuerdo a las disposiciones sobre reducción progresiva de dichos recipientes que PATPAL emitirá, conforme a la Ley N° 3084, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable y al Decreto de Alcaldía N° 002-2020, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Los espacios usufructuables deben contar con un sistema eléctrico para su iluminación y puntos eléctricos.
- El arrendatario será responsable de usar adecuadamente las instalaciones sin desarrollar actividades con afán publicitario que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL-FBB.



- a) Ser persona natural y/o jurídica.
- b) No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- Vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica, con una vigencia no menor de 30 días.
- d) Contar con Registro Único de Contribuyente RUC, actualizado.
- e) No tener antecedentes penales, judiciales o policiales.

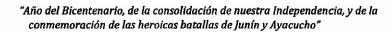
IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR

a) El alcalde y los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.











- b) Los miembros de órganos colegiados, funcionarios y trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- c) Los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores de PATPALFBB, independientemente de su régimen laboral o contractual, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- d) Las personas que tengan vínculos hasta el 4º grado de consanguinidad y el 2º de afinidad con los Miembros de la Alta Dirección, funcionarios y servidores del Patronato del Parque de las Leyendas y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente Reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos tres meses de vigencia del mismo.
- En el tiempo establecido para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitaciones temporales y permanentes, mediante resolución que así lo disponga de manera expresa, para participar en procedimientos de selección y para contratar con Entidades Públicas.
- h) Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas, ocupen activos sin contrato vigente dentro de los parques y/o tengan asuntos litigiosos con PATPAL-FBB y/o Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) Las personas que se encuentren registrados en la central de riesgo INFOCORP.
- Las personas naturales condenadas, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

SERAN NULOS, los actos administrativos que contravengan lo descrito en los párrafos precedentes, n perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

PRECIO BASE DEL ESPACIO

El precio base de la renta mensual será de:

Items	CODIGO	PRECIO BASE
1	AFC3	S/ 8,617.29 (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 29/100 SOLES)
2	AFC5	S/ 8,308.10 (OCHO MIL TRECIENTOS OCHO CON 10/100 SOLES)
3	AFC7	S/ 6,267.47 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES)
4	AFC8	S/ 9,164.22 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES)
5	AFIN1	S/ 10,136.48 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES)

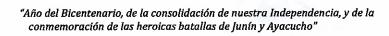
PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200













AFIN19	S/ 8,145.95 OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES)
AFIN6	S/ 8,701.97 (OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 97/100 SOLES)
AFSR2	S/ 8,790.22 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 22/100 SOLES)
AFSV1	S/10,584.71 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES)
JGIN2	S/ 8,311.90 (OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 90/100 SOLES)
JGIN3	S/ 12,286.00 (DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)
JGSV2	S/7,399.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES)
VSIN1	S/7,968.69 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 69/100 SOLES)
AFC4	S/ 6,516.94 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 94/100 SOLES)
	AFIN6 AFSR2 AFSV1 JGIN2 JGIN3 JGSV2 VSIN1

El precio base del espacio usufructuable NO incluye los servicios básicos de agua y energía eléctrica.



3.9 INTERES MORATORIO

Si no se efectúan los pagos antes indicados, en las fechas estimadas, la Subgerencia de Tesorería aplicará la tasa de intereses moratorio de un 20% de la merced conductiva mensual que será dividida entre 30, siendo esta fórmula la que determina la mora diaria, hasta el límite máximo de dos (02) meses.



3.10 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del local, cubrir el pago de la merced conductiva y/o servicios impagos, así como moras, intereses y penalidades, conforme a las especificaciones del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento será por dos (o2) veces el valor de la merced conductiva, la cual deberá ser depositada en las oficinas de la Subgerencia de Tesorería del PATPAL-FBB, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, u otras formas que se establezcan en el contrato.



El plazo para la ejecución del servicio será de tres (03) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato.

3.12 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN

El servicio se realizará en las instalaciones del Patronato del Parque de Las Leyendas, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; siendo el horario de atención de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas.

3.13 NORMATIVIDAD

El arrendatario deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos, dispositivos legales y







ordenanzas vigentes de acuerdo a la competencia del MINSA, DIGESA, SUNAT, INDECOPI, Municipalidad Metropolitana de Lima, y Municipalidad Distrital de San Miguel, por el expendio de alimentos.

3.14 RESPONSABILIDAD CIVIL

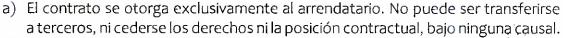
Existe responsabilidad civil, respecto del daño probado, que pudiera sufrir cualquier persona, luego de consumir un producto con deficiencia en cuanto a la calidad, así como a consecuencia de un siniestro por incendio y/o explosión, por lo que el PATPAL-FBB, no se hace responsable si llegara a ocurrir alguno de estos escenarios o similares.

3.15 SUPERVISIÓN

Los arrendatarios serán pasibles de supervisión inopinada por parte del personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.

3.16 RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

El PATPAL-FBB como entidad que vela por el adecuado mantenimiento de los espacios usufructuables, propone lineamientos que el arrendatario deberá considerar para la tenencia y uso de los ambientes; así como para la actividad comercial a realizar, entre las que se encuentran:

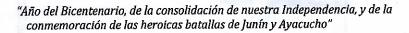


- b) El arrendatario no podrá subarrendar los ambientes ni el área en donde se ejerce el usufructo.
- c) El área otorgada, deberá ser utilizada exclusivamente para los fines pactados. Está terminantemente prohibido utilizarla como casa-habitación, local de guardianía o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada
- d) Señalizar conforme a las reglas de Defensa Civil las áreas contratadas y proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso; bajo sanción de multa en caso de incumplimiento.
- e) Contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado debidamente aprobado por la Gerencia de Promoción, comunicación y Atención al Cliente y por la Gerencia de Operaciones y Seguridad.
- f) El arrendatario es responsable de dotar de la seguridad necesaria, al área en donde se ejerce el usufructo. El PATPAL-FBB no asume daños ni perdidas de ninguna clase.
- g) De requerirse inspecciones especializadas, conforme a la actividad del arrendatario, esta deberá cumplirse conforme a lo normado, en cuyo caso, el arrendatario deberá entregar a la GPCA, copia legalizada del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente.
- h) Tramitar los permisos, licencias, Certificado de Defensa Civil y autorizaciones para los negocios, según sus actividades,
- i) El arrendatario se encuentra prohibido de efectuar en el espacio arrendado,











proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas, religiosas y/o terroristas.

Cualquier actividad no contemplada en el contrato o en la presente base y que pueda ser requerida por el arrendatario de forma imprevista, deberá ser previamente coordinada con la GPCA, además la omisión o incumplimiento de alguna medida dispuesta en los enunciados anteriores pueden ser pasibles de sanción y/o resolución de contrato a consideración de la GPCA

3.17 PENALIDADES

El PATPAL-FBB impondrá las penalidades previstas en la presente base, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y en general de cualquier dispositivo emitido por la entidad.

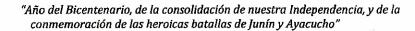
Las penalidades aplicables son las siguientes:

- a) No subsanar las observaciones realizadas por la GPCA, dentro del plazo de dos (2) días de comunicada, le corresponde una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- b) No mantener el área otorgada debidamente implementada, limpia y en óptimas condiciones, correspondiéndole una multa equivalente a diez (10) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
 -) Venta de productos en inadecuadas condiciones de salubridad, le corresponde una multa equivalente a diez (10) días de renta. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- d) Adicionalmente, la GPCA podrá imponer una multa equivalente a seis (o6) días de contraprestación mensual en los siguientes supuestos:
 - Subarrendar los ambientes o área otorgada.
 - Utilizar el área otorgada como casa-habitación, local de guardianía o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada.
 - Incumplir con señalizar las áreas contratadas conforme a las reglas de Defensa Civil, o proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso.
 - No contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado, debidamente aprobado por la GPCA y GOS.
 - Vender productos y/o alimentos no autorizados en el contrato o adenda.
 - No dotar de la seguridad necesaria al área en donde se ejerce el usufructo.
 - No remitir copia legalizada a la GPCA del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente, conforme a la actividad del arrendatario, de requerirse inspecciones especializadas,
 - No tramitar los permisos y licencias para los negocios, según sus actividades.
 - No entregar comprobante de pago.



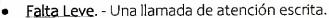








- Usar áreas no autorizadas, salvo el PATPAL-FBB a través de la G PCA otorgue autorización expresa y escrita, en cuyo caso el arrendatario deberá asumir un pago adicional por la nueva área.
- Modificar el destino de las áreas verdes, sin contar con autorización expresa de la GPCA.
- Comercializar productos o prestar servicios sin entregar comprobantes de pago.
- Incumplir con el número autorizado de personal de atención.
- Realizar acciones de proselitismo político
- Emplear parlantes, altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención de público visitante.
- Utilizar equipos de sonido no autorizados de manera expresa.
- Acondicionar espacios e instalar comensales en áreas no autorizadas, para los casos de restaurantes, snacks, ferias y similares.
- Disponer de elementos publicitarios no autorizados de manera expresa por la GPCA
- Repartir, volantear y/o hacer eso de otro medio de publicidad particular, sin consentimiento expreso de GPCA.
- Ejecutar cualquier modalidad de competencia desleal.
- Instalar máquinas de juego o similares, de cualquier tipo



• Faltas Graves. - Suspensión de un fin de semana (día sábado y domingo dentro detectado el incumplimiento, en caso de haber sido detectado un fin de semana, la sanción se hará efectiva el siguiente fin de semana).

Faltas muy Graves. – Suspensión de dos fines de semana (día sábado y domingo de la semana de aplicada la sanción y día sábado y domingo de la semana siguiente.

EL CONTRATANTE reincide en falta leve y/o grave se aplicará la sanción siguiente; de modo que ante dos faltas leves se aplicará la sanción de falta grave, y ante dos faltas graves se aplicará la sanción de falta muy grave. En caso, de reincidencia en falta muy grave, EL PATPAL-FBB, queda acultado a resolver el contrato.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 FICHAS TECNICAS



"Decenio de la lgui idad de oportunidades para mujeres y hembro." "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRÍOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA COSTA

(Ref. Faro de Costa)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFC3

ÁREA OCUPADA: 15.90 m2 ÁREA TECHADA: 14.90 m2 AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes específicaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Cobertura	Los techos o coberturas deban ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos penmétricos	Se sugiere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.
000	

ARQUE DE LAS LEYENDAS DE Tarque de las Levendas 580, San Miguel 1901 644-9203



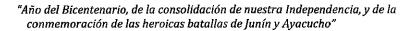
















"Decenio de la ígualdad de oportunidades para mujeries y hombres" "Año de la unidad, la paz y et desarrolfo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 fetreros. 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Segundad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Segundad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica





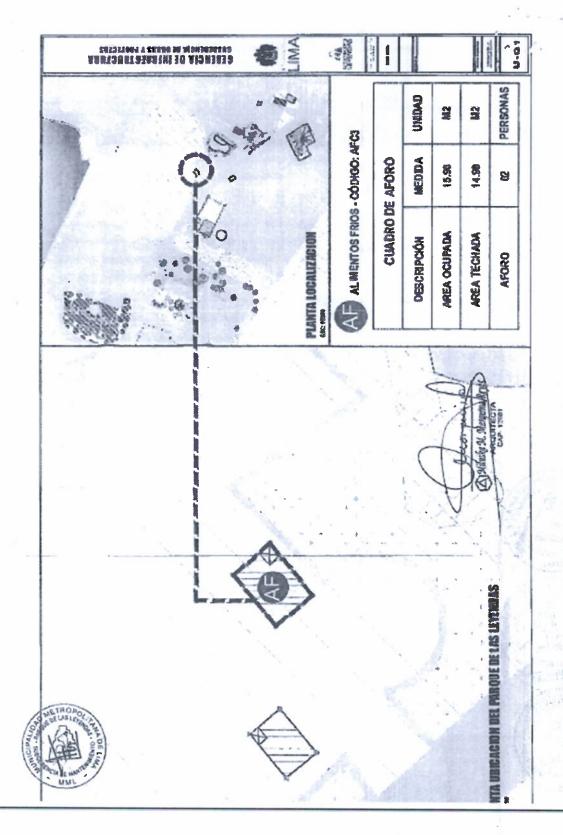


Anexo

- 1. Planos de Arquitectura:
- a Plano de Ubicación.

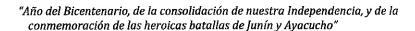
















"Decenio de la fgualdad de oportun dades para mujeres y homb « " "Año de la unidad, la puz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA COSTA

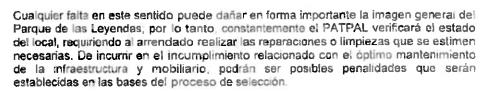
(Frente a embarcadero Laguna) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFC5

AREA OCUPADA: 16.24 m2
AREA TECHADA: 16.24 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO



El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones tegales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.





Elementos Arquitectónicos	Caracteristicas
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugendos a usar son la madera plitada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se sugiere cerramientos ilsos, planos ilmpios Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.



Vew PARQUE DE LAS LEYENDAS MM S. Parque de las Leyendas 580, San Migue Tel. (01) 644-9200













"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y honibres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberà emplear colores que emulen a la sabana africana, los palsajes de la jungla, pletes de animales. Debe predominar una pateta de colores ctaros.
Plataformas de anclaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor con cantos redondeados, pulldos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores de parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instelación eléctrica	El arrendado deberá Instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
liuminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.

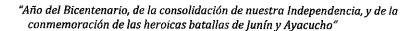
















"Decenio de la Igualdad de oportunidadas para mujeres y Combiles" "Año da la rinidad, la paz y el desamobo

- 1	Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PÁTPAL Corresponde a 2 fetreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
	Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Segundad en defensa Civil con los plazos establecidos)
	Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionano deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.



OF COMON



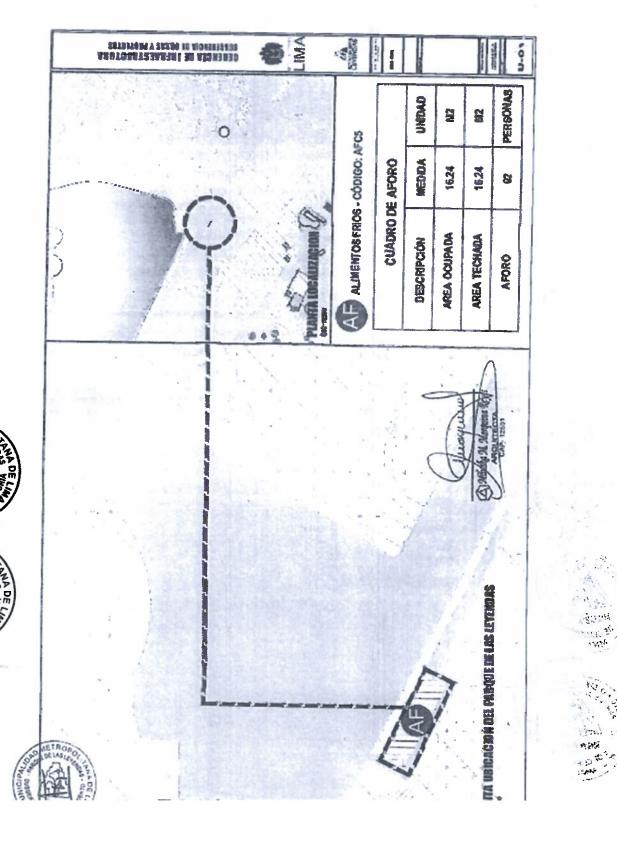


- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



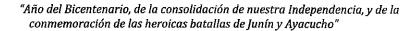
















"Deceno de la Igualdad de oportunidades para mujeres y horderes" "Año de la unidad, la paz y et desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA COSTA

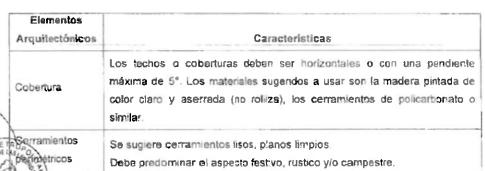
(Junto a Mariposario)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFC7

AREA OCUPADA: 15.04 m2
AREA TECHADA: 14.19 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas, por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesanas. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.







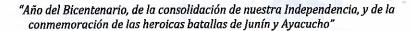
















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la poz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungla, pieles de animales. Debe predominar una paleta de colores claros
Plataformas de anclaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La Instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil timpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
Elleminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a coterio del arrendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.





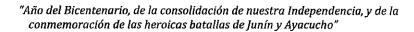
















"Decenio de la igualdad de oportunidades pera majeres y nombres." "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Letreros y seña:éticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de segundad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Segundad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.





- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



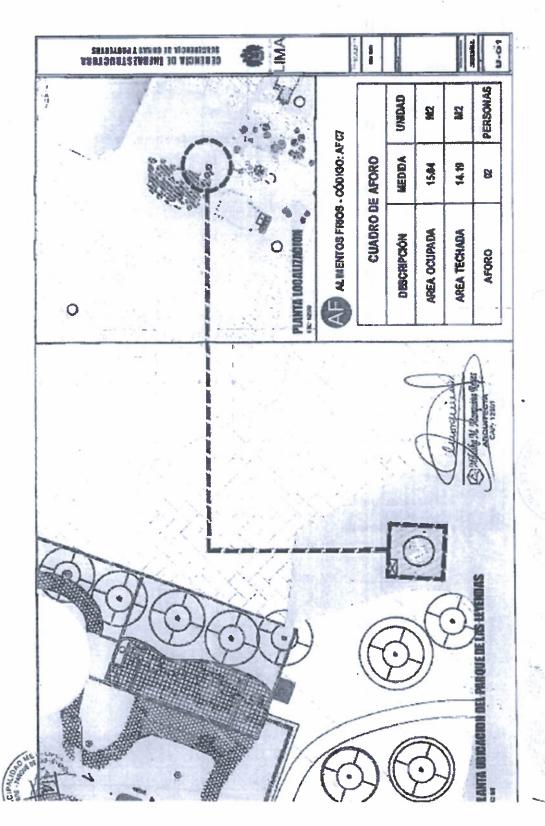




















"Decento es la Igualdad de oportunidados para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y ef desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA COSTA

(Frente a pingüinos)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFC8

AREA OCUPADA: 15.28 m2
AREA TECHADA: 14.40 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier faita en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limplezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserreda (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos cerimétricos	Se sugiera cerramientos lisos, pianos limpios. Debe predomínar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel "al. (01) 644-9200





PRESIDENTE OF CONVOY

OE CONVOY







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungla, pleies de animales. Debe predominar una paleta de colores ciaros.
Plataformas de anciaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su piataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación elé ctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energia eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energia del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
lluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con lluminación artificial si es necesario.



















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujures y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del moduło 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las médidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento petigroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nasa	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a

diseños que deben considerar en su propuesta técnica.

Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor

cargo de organismos competentes.





Nota

Anexo

- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



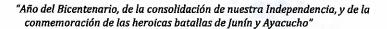
PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580. San Miguel Tel. (01) 644-9200



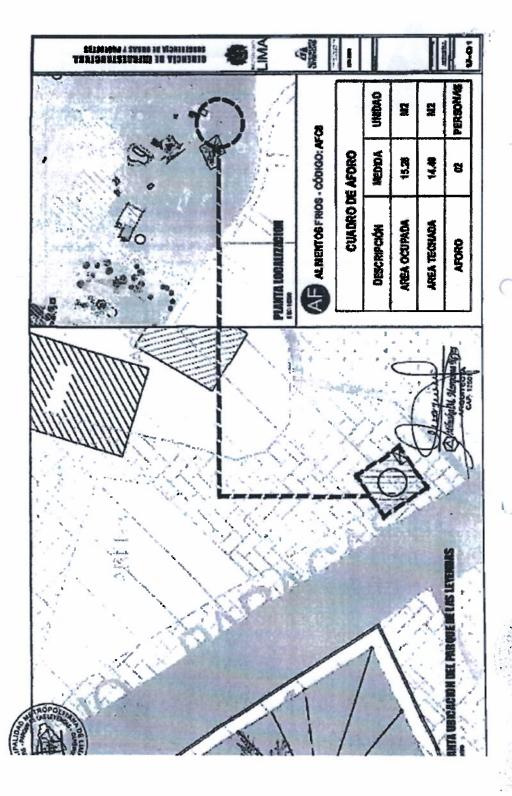


Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200

















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hembres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA INTERNACIONAL

(Salida Felinario)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFIN1

AREA OCUPADA: 16.07 m2
AREA TECHADA: 15.33 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliarlo, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arguitectónicos	Caracteriaticas
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se sugiere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200













"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los palsajes de la jungla, piales de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de anciaje	El postor deberà contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibilien su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar aliches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
lluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.

PARQUE DE LAS LEYENDAS Ny, 3 de de las Leyendas 580, San Miguel (2402) 644-9200



















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el de sarrollo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.





Anexo

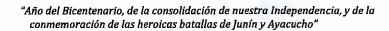
- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



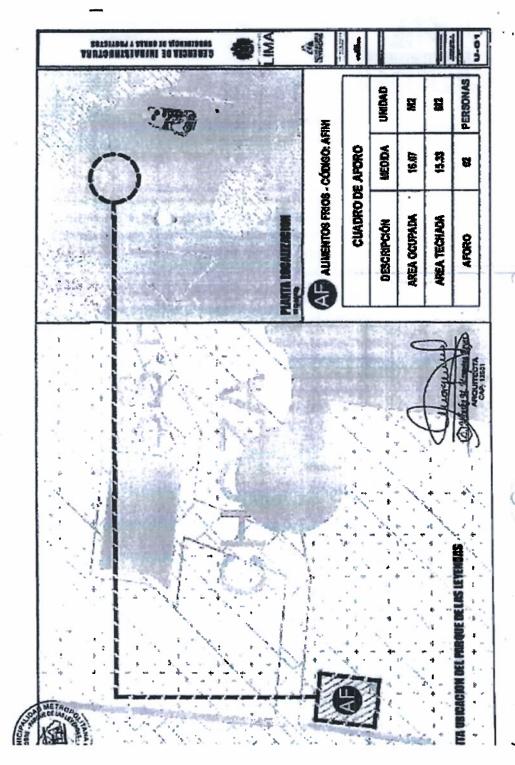
























"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hondina" "Año de la unidad, la paz y et desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA INTERNACIONAL

(Entre búfalos y cebras) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFIN19

AREA OCUPADA: 14.00 m2
AREA TECHADA: 13.31 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes específicaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limplezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerremientos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se sugiere cerramientos tisos, planos timplos. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.

And a fue de las Leyendas 580, San Miguel





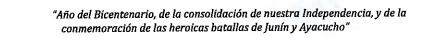
















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

METROPOLITICAL DELAS LE LA CONTRA LE LA CONTRA LE LA CONTRA LA CON
SEL
PENCIA GENERALIA MML





Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungla, pieles de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de anclaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se haca en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cublerio de material adecuado de fácil limpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquíes en los corredores de parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
lluminación N	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.

ROUE DE LAS LEYENDAS
Parque de las Leyendas 580, San Miguel
[[01] 644-9200











"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
	Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
1	Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.



OF CONVOY



Anexo

1. Planos de Arquitectura:

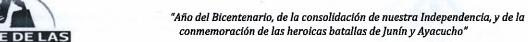
a.-Plano de Ubicación.



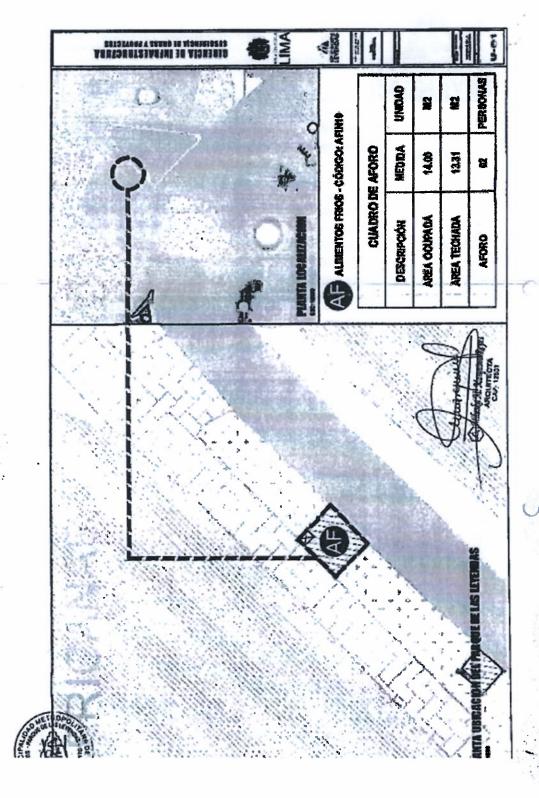




















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA INTERNACIONAL

(Junto al Ingreso de Jardín Botánico) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFIN6

AREA OCUPADA: 14.72 m2 AREA TECHADA: 13.86 m2 AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO



El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliando las disposiciones legales vigentes.

Durante el período de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.



Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma Importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limplezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Coberiura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color clero y aserrada (no rolliza), los cerremlentos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se suglere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.



OE COMO.











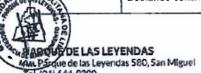
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungta, pieles de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de anciaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpieza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energia eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
E TREUMINACIÓN	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Deblendo contar con iluminación artificial si es necesario.



















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujores y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarroßo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del fetrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.





Anexo

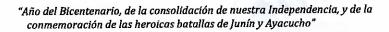
- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



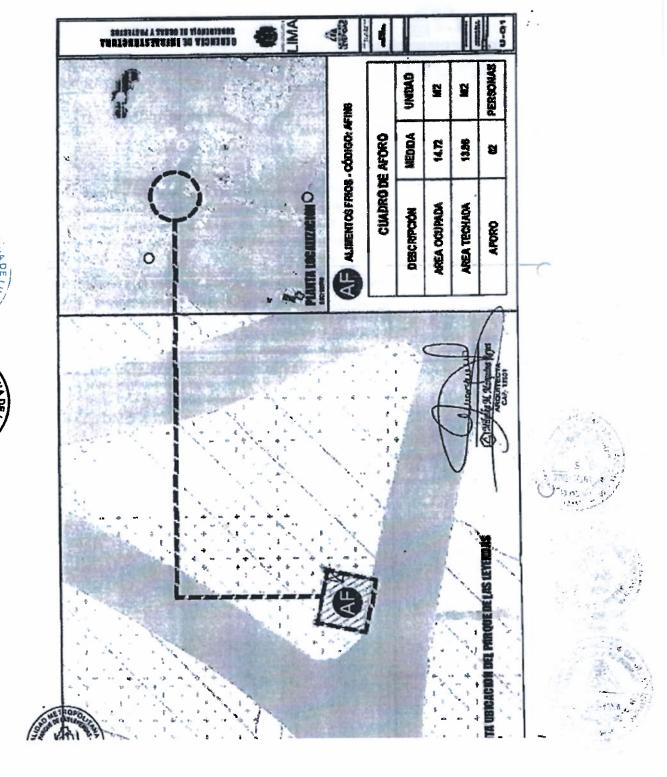
PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel Tel. (01) 644-9200



















"Decenie de la igualdad de oportunidades para mujores y homb es" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS. EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

<u>ZONA SIERRA</u>

(Mirador Pampas Galeras) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFSR2

AREA OCUPADA: 15.28 m2 AREA TECHADA: 14.37 m2 **AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO**

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limplezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Caracteristicas
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos cerramientos	Se suglere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.























"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre "
"Año de la unidad, la paz y el doSarrollo":

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisejes de la jungla, pieles de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de anctaje	El postor debará contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpieza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de les vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
lluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con lluminación artificial si es necesario.













"Decento de la Igualdad de opertunidades para mujeres y Ljornbyes" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1	
Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.



- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.





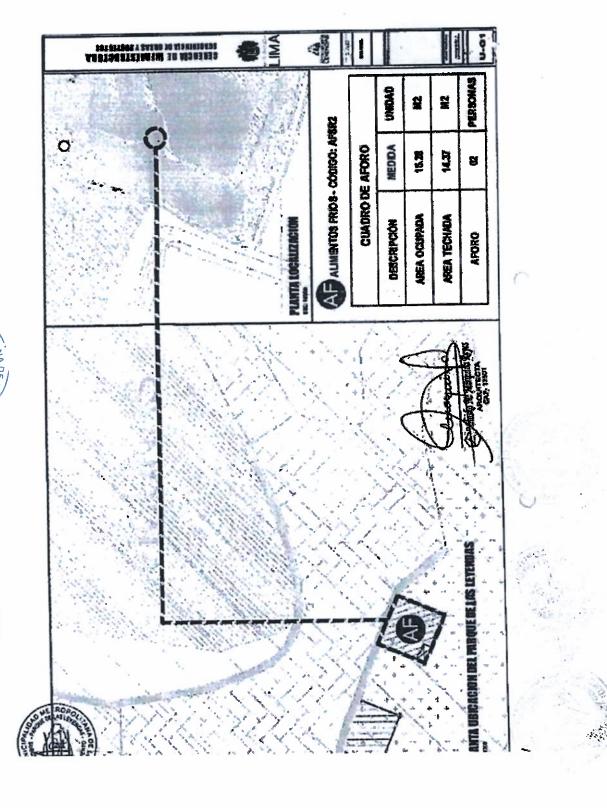








CIA GENE











"Degenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el deserrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA SELVA

(Int. Isla Selva) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFSV1

AREA OCUPADA: 15.75 m2
AREA TECHADA: 15.75 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Coberture	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendienta máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos operimétricos	Se sugiere cerramientos lisos, planos fimpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.



















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungia, pletes de animales. Debe predomínar una paleta de colores claros.
Piataformas de anciaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revesümlentos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibilitan su fácil limpieza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios tempiados incoloros, de 8mm de espesor o mayor con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vitrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores de parque. Los productos en vitrina deberán ilevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá Instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energia eléctrica, tipo digital y la red que lo conecie a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energia del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de scuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
Iluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.

















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Tècnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Satud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.



- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.

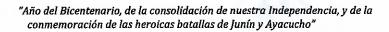




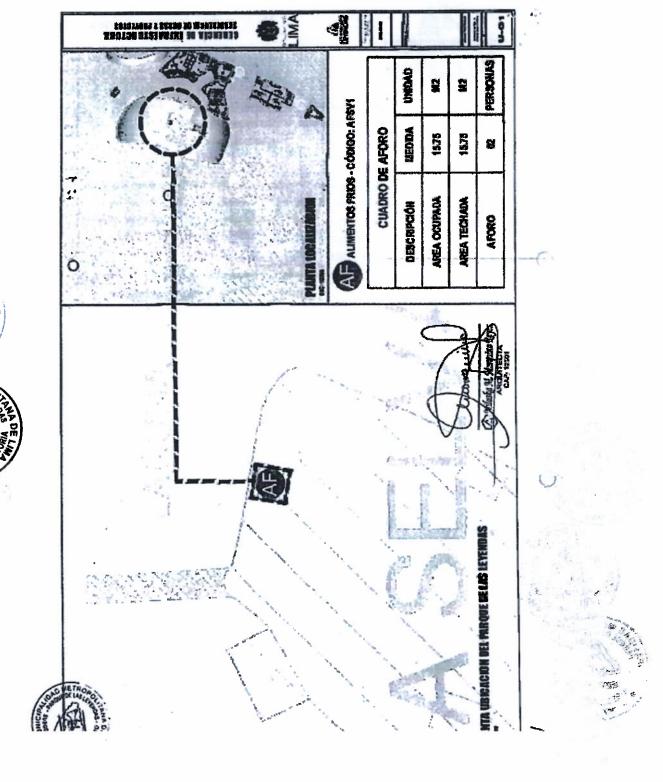






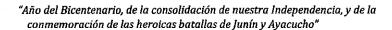
















"Decenio de la Igualdacide oportunidades para reujeres, y honitres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

JUGUERÍA Y CAFETERÍA

ZONA INTERNACIONAL

(Plaza Yanachuque)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: JGIN2

AREA OCUPADA: 15.00m2
AREA TECHADA: 15.00 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

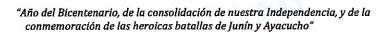
Elementos Arquitectónicos	Características
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se suglere cerramtentos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.

DATA UE DE LAS LEYENDAS HAN Darque de las Leyendas 580, San Miguel













"Decerio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Deberá ser pintado de colores variados que puedan ser lavables (látex, vinflico, acrílico o similares).
Plataformas de anclaje	El postor deberà contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afichas o banners an la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquías en los corredoras de parque. Los productos en vitrina deberán flevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para deferminar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglemento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
fluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio det arrendado. Deblendo contar con liuminación artificial si es necesario.









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombers" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Letreros y señaléticas	La propuesta del letraro y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquelto que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deban ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.



Anexo

- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Piano de Ubicación.



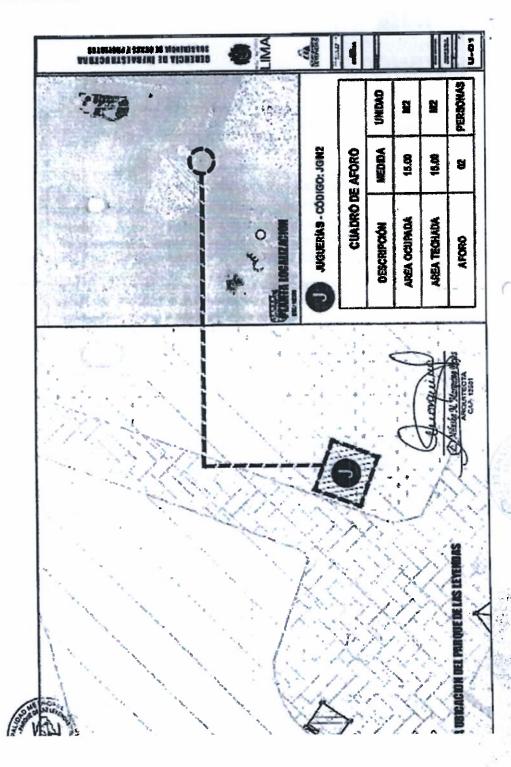
FCONVON MML





















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y et desarrollo"

JUGUERÍA Y CAFETERÍA

ZONA INTERNACIONAL

(Vagón de tren en Plaza Yanachuque) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: JGIN3

> AREA OCUPADA: 28.63 m2 AREA TECHADA: 22.38 m2 AFORO: 02 PERSONAS



El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y meneje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.



Cualquier faita en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparadones o limplezas que se estimen necesarlas. De incurrir en el Incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Arquitectónicos	Garacterísticas
Pintura	Deberá ser pintado de colores variados que puedan ser lavables (látex, vinflico, acrílico o similares).
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Vitrings	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al Interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del perque. Los productos en vitrina deberán lievar su precio a la vista.

ROOL DE LAS LEVENDAS P. B. de las Leyendas 580, San Miguel 1956 44-9200

Elementos











"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6	NETROPOL DELAS LELLA	
ALIO,	353	
WONICIPALIO		
34	PENCIA GENERAL	







	Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecta a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Regiamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
	liuminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del amendado. Debiendo contar con ituminación artificial si es necesario.
	Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
	Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
	Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Regiamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.
4	or or or	

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de fas Leyendas 580, San Miguei Tel. (01) 644-9200

Planos de Arquitectura:

a.- Plano de Ubicación.

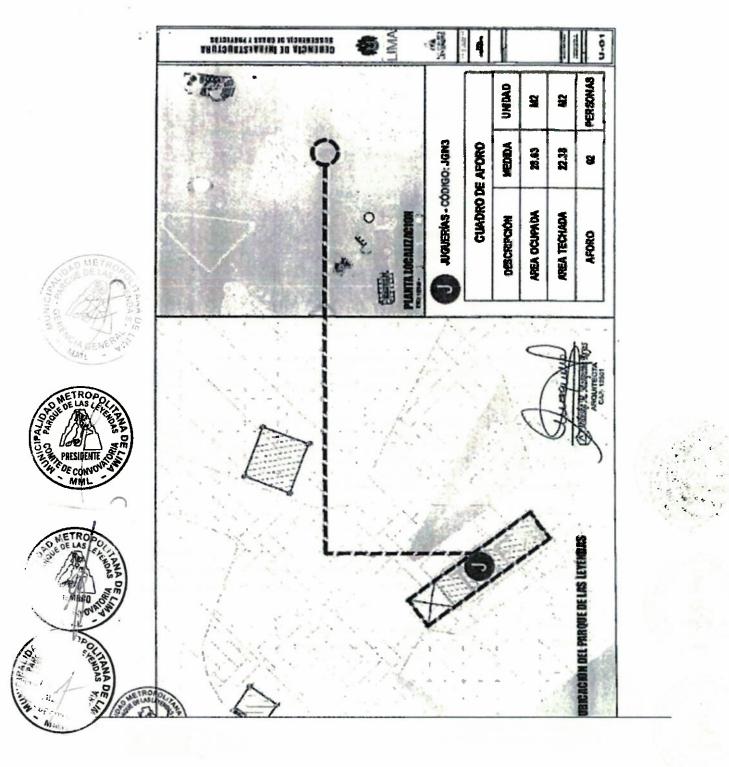




















"Decenio de la igualdad de oportunidados pera mujeres y hombres" "Año de la unidad, la pez y el desarrollo"

JUGUERÍA Y CAFETERÍA

ZONA SELVA

(Esquina Camping)
FICHA TÉCNICA CÓDIGO: JGSV2

AREA OCUPADA: 12.80 m2
AREA TECHADA: 12.30 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO



El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.



Cualquier faita en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limplezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.
Cerramientos perimétricos	Se suglere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecio festivo, rustico y/o campestre.



PARTE DE LAS LEYENDAS

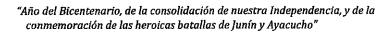
ANA AVENTA DE que de las Leyendas 580, San Miguel

15 (01) 644-9200













"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Deberá ser pintado de colores variados que puedan ser lavables (látex, vinilico, acrilico o similares).
Plataformas de anciaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibiliten su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 6mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquíes en los corredores de parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eláctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energia eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energia del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
Yluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Deblendo contar con lluminación artificial si es necesario.





AS LEYENDAS





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Saiud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.





- Anexo
 - 1. Planos de Arquitectura:
 - a.- Plano de Ubicación.

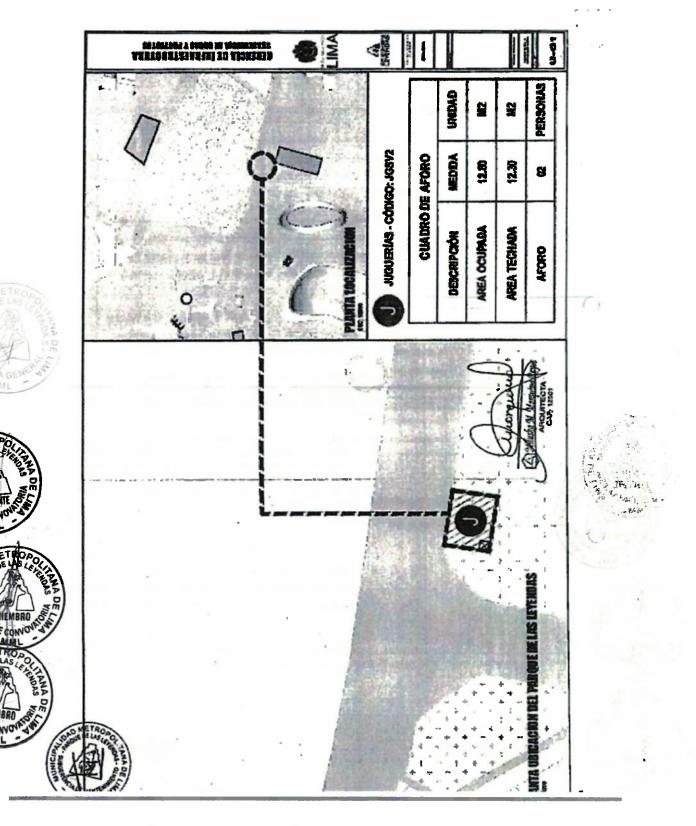




















"Decersio de la igualdad de oportunidades pera mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA INTERNACIONAL

(Frente a Osos, frente a Hipopótamo) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: VSIN1

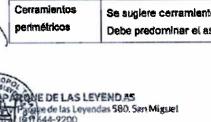
AREA OCUPADA: 14.20 m2 AREA TECHADA: 13.52 m2 **AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO**

arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la Infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos arquitectónicos	Características	
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.	
Cerramientos perimétricos	Se suglere corramientos ilsos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.	























"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungla, pieles de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de anciaje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpleza y alto tránsito, se suglere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies lisas y que posibilitan su fácil limpleza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán selladas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al interior del local, no siendo permitido pegar afichas o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El amendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energía eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energía del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
Iluminación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del amendado. Debiendo contar con iluminación artificial si es necesario.

ROJE DE LAS LEYENDAS El Paggo de las Leyendas 580, San Miguel el 1975/44-9200











"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalática proporcionada por el PATFAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)	
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidente que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro element peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigente (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en detensa Civil con lo plazos establecidos)	
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.	





Anexo

- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.





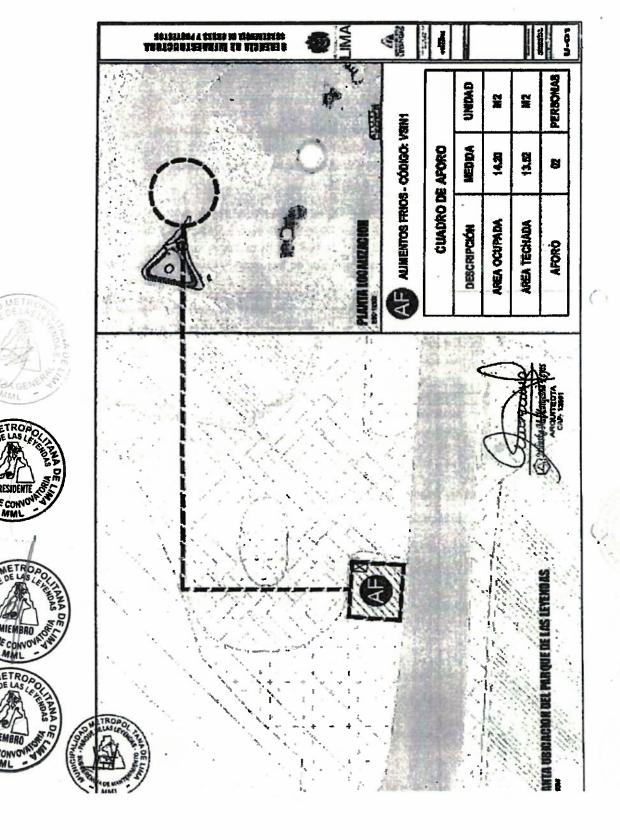


















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALIMENTOS FRIOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS

ZONA COSTA

(Cerca de ingreso de Lobos de Mar) FICHA TÉCNICA CÓDIGO: AFC4

AREA OCUPADA: 14.80 m2
AREA TECHADA: 14.09 m2
AFORO: 02 PERSONAS POR PUNTO

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del local asignado y la instalación de equipo y menaje, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento del local, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado, reponiendo constantemente cerámicos rotos, pinturas, formicas o melamina defectuosas y en general manteniendo el local aseado y en optima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incumir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliarlo, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos Arquitectónicos	Características	
Cobertura	Los techos o coberturas deben ser horizontales o con una pendiente máxima de 5°. Los materiales sugeridos a usar son la madera pintada de color claro y aserrada (no rolliza), los cerramientos de policarbonato o similar.	
Cerramientos perimétricos	Se sugiere cerramientos lisos, planos limpios. Debe predominar el aspecto festivo, rustico y/o campestre.	







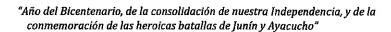
















"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y homb"es" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pintura	Se deberá emplear colores que emulen a la sabana africana, los paisajes de la jungia, pleies de animales. Debe predominar una paleta de colores claros.
Plataformas de ancieje	El postor deberá contemplar en el desarrollo de su infraestructura, sobre todo la de su plataforma base, que ésta en su conjunto pueda ser movible, predispuesta a ser cambiada de lugar. La instalación del módulo se hace en coordinación con el PATPAL.
Pisos	Será cubierto de material adecuado de fácil limpieza y alto tránsito, se sugiere cerámico.
Revestimientos en Muros	Deberán ser de materiales que permitan dejar buen acabado, superficies fisas y que posibiliten su fácil timpieza.
Vidrios	Sólo se aceptan vidrios templados incoloros, de 8mm de espesor o mayor, con cantos redondeados, pulidos y cuyas uniones serán setiadas con silicona.
Vitrinas	Toda decoración de las vitrinas deberá ser al ínterior del local, no siendo permitido pegar afiches o banners en la parte exterior de los vidrios de la fachada, ni la colocación de productos o maniquies en los corredores del parque. Los productos en vitrina deberán llevar su precio a la vista.
Instalación eléctrica	El arrendado deberá instalar, por su cuenta, un medidor de consumo de energia eléctrica, tipo digital y la red que lo conecte a un punto de suministro que le asigne el PATPAL, para determinar el consumo de energia del local, todas las instalaciones eléctricas deberán estar de acuerdo, según la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad vigentes.
Alcaninación	El modelo de las luminarias o artefactos se deja a criterio del arrendado. Debiendo contar con lluminación artificial si es necesario.













"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Letreros y señaléticas	La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL. Corresponde a 2 letreros: 1- Ubicación del modulo 2- Numeración (para identificación)		
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas perlinentes para evitar accidentes que puedan ocasionar el uso de la electricidad o cualquier otro elemento peligroso. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Cívil con los plazos establecidos)		
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.		





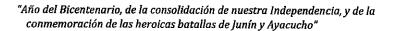
- 1. Planos de Arquitectura:
- a.- Plano de Ubicación.



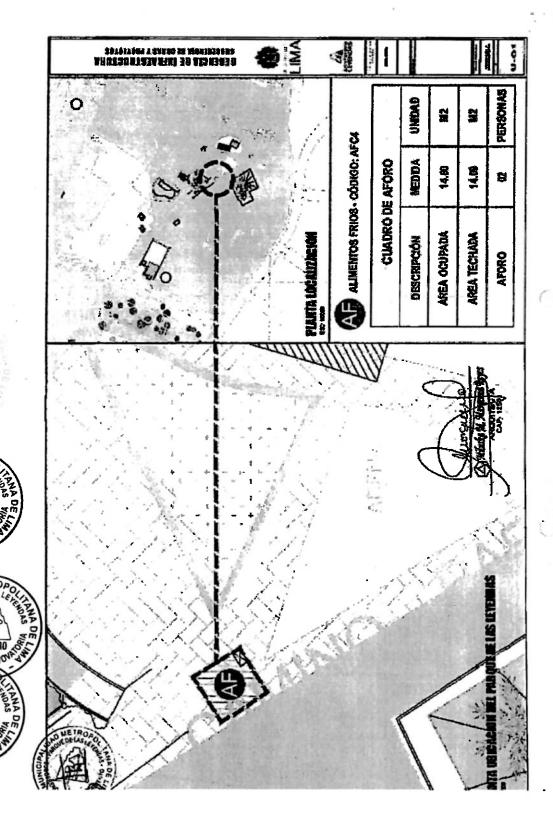




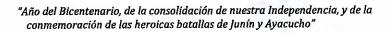












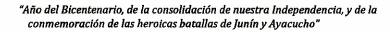


ANEXO 2 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR			
Se	eñores:			
Co	omité Técnico			
	ROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° 2024-PATPAL-BB/GPCA			
<u>Pr</u>	resente. –			
El	que suscribe [] postor y/o	
Re	epresentante Legal de [
lde	entificado con []** []*, con poder inscrito	
en	la ciudad de []* en la Ficha N° [] Asiento N°	
[_				
	Nombre, Denominaci6n o Razón Social:			
	Domicilio Legal:			
200	RUC:			
NOAS DE	Teléfonos	Celular	Fijo	
12.80	Correo electr6nico			
OLIMAN DE LIN	Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y que serán sustentados oportunamente con la documentación respectiva y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso. Formula la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.			
	San Miguel, de	de 2024.		
		Firma, Nombres y Apellidos del posto		
*/		Representante legal, según correspo	nda	
	importante		The second second	
	Cuando se trate de consorcio consorcio.	os, esta declaraci6n jurada debe ser presentada por ca	da uno de los integrantes del	
NA P	Consignar en caso de	ser persona jurídica	The Market	
Z m			1 1 1 1 1 1 1 1	

consignar tipo de documento de identidad







ANEXO 3

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR Y/0 CONTRATISTA DE ESPACIOS DEL PATPAL. FRB

ESPACIOS DEL PATPAL- FBB				
Señores: Comité Té PROCESO Presente.	DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA Nº2024-PATPAL-FBB			
Media	ante el presente el suscrito [].			
	r y/o Representante Legal de [], o bajo juramento:			
1. N	lo tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.			
2. (Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selecci6n.			
3. 8	Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.			
	Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar ganador.			
5. L	os funcionarios y servidores de la entidad contratados bajo cualquier régimen laboral o contractual.			
	as personas que tengan vínculos hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los Miembros de la Alta Direcci6n, funcionarios y servidores de la entidad.			
7./ L	as personas que mantengan deuda por cualquier concepto con la Entidad y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.			
ir	Aquellos que arrienden en calidad de interp6sita persona o como testaferro de otros con la finalidad de eludir mpedimentos contemplados en la presente clausula, de ser el caso quedara automáticamente resuelto el contrato de eleno derecho.			
	Aquellas personas que mantengan litigio con la entidad y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima o tengan alguna observación por mala conducta contra el patrimonio inmueble o mueble de la entidad, debidamente acreditada.			
	as personas que tengan récord negative de pago dentro de la entidad, o que se encuentren registrados en la central le riesgo - INFOCORP.			
del art	la la presente Declaraci6n Jurada en virtud del principio de presunci6n de veracidad propuesto en el numeral 1.7 ículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislaci6n nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de ar en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.			
	liguel,dede 2024			

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio





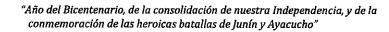
Señores:

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO, MEDIANTE LA CUAL DECLARA ACEPTAR Y SOMETERSE A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

	Comité Técnico PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N°2024-PATPAL-FBB Presente
	Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe solicita el ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE CODIGO DEL PATPAL-FBB, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de las bases y los documentos del proceso.
	Formula la presente 0eclaraci6n Jurada en virtud del principio de presunci6n de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislaci6n nacional vigente. Asimismo, declare mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.
200	San Miguel,de de 2024
うると	
)	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o, según corresponda







ANEXO 5

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO A RESPETAR EL USO DESTINADO AL ESPACIO ARRENDADO Y A NO REALIZAR ACTOS SOBRE EL INMUEBLE (SUBARRENDAR, CEDER, MODIFICAR ENTRE OTROS), SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA GPCA

Señores

Comité Técnico

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA Nº _____-2024-PATPAL-FBB

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de la referencia, me comprometo a cumplir con las condiciones para el otorgamiento del arriendo:

- Ante ello, me comprometo de manera expresa a: No Subarrendar, Ceder, Modificar entre otros el inmueble y/o espacio usufructuable materia de la presente adjudicación
- Autorizo de manera expresa a que las notificaciones que realice el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL-FBB, serán válidamente efectuadas en el espacio de arriendo.

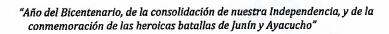
Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1,7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrative General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declare mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

San Miguel, de de 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda









ANEXO 6

	DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALE	ES .
	Señores: Comité Técnico PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA Nº2024-PATPAL-FBB, SEDE SAN Presente	MIGUEL
	Yo(Nombres y Apellidos), identificado con DNI	
	N° con domicilio en	
	DistritoProvincia	departamento
	, declaro bajo juramento lo siguiente:	
	DECLARO BAJO JURAMENTO: (Por favor indicar SI o NO en el recuadro que corresponde, no marcar con forma de cruz o cualquier otro símbolo).	un aspa o en
0,	Tener antecedentes Penales	
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Tener antecedentes Judiciales.	
ROPOUS SECUL	Tener antecedentes Policiales.	
	Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administ	rativas y de Ley.
DENTE OF THE PROPERTY OF THE P	Formulo la presente Declaraci6n Jurada en virtud del principio de presunci6n de veracidad propuesto en el artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrative General, su acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislaci6n nacional vigente. Asimismo, declare mi volunta este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.	ijetándome a las 💡
STENOAS PROCES	San Miguel, dede 2024	
ROPO		
夏 智	Firma, Nombres y Apellidos del postor o	
MBRO ON	Representante legal, según, corresponda	





ANEXO 7

PROMESA DE CONSORCIO

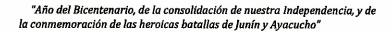
rformalizar el contrato de i Integrantes del Consor	•	guientes condicio	nes:		
· <u> </u>					
Designamos a epresentante común del elección, suscripción y ejo					_ com oceso d
simismo, declaramos que		mún del consorci	o no se encuentr	a impedido, inhab	oilitado, r
uspendido para contratar					
- Fijamos	nuestro				
- Fijamos - Las obligaciones que co bligaciones:	nuestro orresponden a cada u	no de los integral	ntes del consorcio		
- Fijamos - Las obligaciones que co - bligaciones: •	nuestro orresponden a cada u	no de los integra	ntes del consorcio		
- Fijamos - Las obligaciones que continue de la Obligación de la Obligaci	nuestro orresponden a cada u	no de los integra	ntes del consorcio		
- Las obligaciones que constitue de la Obligación orcentaje de la Obligación % Solo para el caso, en el	nuestro orresponden a cada u	no de los integral	ntes del consorcio		





•	
•	
Porcentaje de la Obligación %	
TOTAL OBLIGACIONES 100%	
San Miguel dede 2024	
Consorciado 1	Consorciado 2
Firma del Representante Legal	Firma del Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identi
• •	• •
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este produciones señaladas por el PATPAL-FBB.	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional vi
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este produciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser Nombre, Denominación o Razón Social del Co	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo.
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este produciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser Nombre, Denominación o Razón Social del Consorte de Nombre, Denominación de	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo.
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este produciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser Nombre, Denominación o Razón Social del Consignar únicamente el porcentaje total de la número entero sin decimales.	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo. consorcio 1 consorcio 2
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este prodiciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser Nombre, Denominación o Razón Social del Consignar únicamente el porcentaje total de la número entero sin decimales. Este porcentaje corresponde a la sumatoria de	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo. Dinsorcio 1 Dinsorcio 2 as obligaciones, el cual debe ser expresado en
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este prodiciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser Nombre, Denominación o Razón Social del Composition de Nombre, Denominación o Razón Social del Composition de la número entero sin decimales. Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los integrantes del consorcio.	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo. Ensorcio 1 Ensorcio 2 Es obligaciones, el cual debe ser expresado en elos porcentajes de las obligaciones de cada un
Formulo la presente declaración jurada en virtud del numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de General, sujetándome a las acciones legales que corre Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este prodiciones señaladas por el PATPAL-FBB. Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se constituidos estarán exceptuados de adjuntar el preser en Nombre, Denominación o Razón Social del Consorcio en Nombre, Denominación o Razón Social del Consorcio en Consignar únicamente el porcentaje total de la número entero sin decimales. Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los integrantes del consorcio. Importante: Las firmas de los integrantes del consorcio deben	principio de presunción de veracidad propuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis espondan de acuerdo a la legislación nacional viproceso de manera transparente y de acuerdo e presente como postor, los consorcios debidante anexo. Ensorcio 1 Ensorcio 2 Es obligaciones, el cual debe ser expresado en elos porcentajes de las obligaciones de cada un







ANEXO N°8 DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Presente		A N°2024-PAT	「PAL-FBB
Es grato dirigirme a usted, para hacer d la siguiente:	le su conocimiento que, de acuer	rdo con las bases, mi propues	sta mensual
ARRENDAMIENTO DE 01	ESPACIO DE CÓDIGO	del PATPAL-FB	В
	PRECIO BASE S/XXXXX	ox .	
	PRECIO OFERTADO		
Letras (Números S/ (
La renta mensual incluye el impuesto G Formulo la presente Declaraci6n Jurada del artículo IV y el artículo 51° del Ti sujetándome a las acciones legales que mi voluntad de postular en este proces PATPAL-FBB	en virtud del principio de presunc UO de la Ley N° 27444 - Ley correspondan de acuerdo a la leg	del Procedimiento Administ gislaci6n nacional vigente. Asi	trativo Gene imismo, decl
San Miguel,de	de 2024		22
Carrivinguei,ue			

*La propuesta no deberá ser menor al precio base





ANEXO N° 09

PROYECTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO USUFRUCTUABLE

CONTRATO N° [-]-2024 PATPAL-FBB/MML

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el CONTRATO DE
que suscriben de una parte EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS –
FELIPE BENAVIDES BARREDA, con domicilio legal en la Av. Parque de la Leyendas N° 580-582-
584 ,Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20125645039,
representado por su Gerente de Administración y Finanzas,, identificado con DNI
N°, a quien en adelante se denominará EL PATPAL-FBB; y de la otra parte
, RUC N°, con domicilio legal en, representado por
, identificado con DNI N°, a quien en adelante sé le denominara EL
CONTRATANTE, en los términos y condiciones siguientes:



- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Civil de 1993.
- Decreto Legislativo N° 146 Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 0004-2022-SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-022/SBN, denominada "Disposición para el arrendamiento de predios estatales".
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 2129 Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
- Directiva General N° 001-2019-PATPAL-FBB/GG/MML, Normas Generales para el Usufructo, Arrendamiento por Convocatoria Pública y Arrendamiento Directo de Espacios del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES







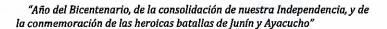


EL PATPAL-FBB: Es una entidad de derecho público interno que tiene por misión conservar, educar, investigar y ofrecer ambientes ecos culturales confortable y que permitan a los visitantes nacionales y extranjeros, observar la biodiversidad representativa del Perú, así como nuestras riquezas arqueológicas y culturales. EL PATPAL-FBB brinda espacios físicos para la promoción, bienestar, esparcimiento y recreación cultural de personas naturales y jurídicas, gestionando la suscripción de contratos y convenios con arreglo a las normas vigentes.

vigentes.
EL CONTRATANTE: Es una empresa dedicada a
TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO
El Espacio es el área de terreno de m², cuya ubicación y características se describen en la ficha técnica que forma parte integrante del Contrato. El Espacio es entregado a El CONTRATANTE en mérito a la oferta formulada por este.
CUARTA: OBJETO
Por el presente contrato EL PATPAL-FBB otorga en a EL CONTRATANTE el Espacio para el desarrollo de las actividades de La ubicación y características físicas de Espacio se encuentra detallada en el plano de ubicación y ficha técnica que forma parte de presente Contrato. - Toda modificación en el uso del Espacio deberá ser previamente autorizada, por escrito por el PATPAL. - El uso para fines distintos, sin contar con la autorización del PATPAL, será causal de resolución del Contrato. - En contraprestación por el uso del Espacio, EL CONTRATANTE abonará al PATPAL la renta pactada en la cláusula quinta. OUINTA: PLAZO Y CONDICIONES DE RENOVACIÓN. —
El plazo del Contrato es de () años, contados a partir del A solicitud del CONTRATANTE el plazo del contrato podrá ser renovado, considerándose un REAJUSTI ECONÓMICO ANUAL, cuyo porcentaje de incremento se efectuará, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL. -







La renta a pagar por EL CONTRATANTE estara compuesta de la siguiente manera:
·
El monto total de la renta mensual deberá ser abonado en la Cuenta N° a nombre del PATPAL , libre de todo gasto, porte o comisión.
El procedimiento de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:
SEPTIMA: INTERESES
En el caso que el pago de la Renta no se verifique en la oportunidad acordada, será de aplicación un interés compensatorio ascendente al% anual y un interés moratorio ascendente al% anual sobre el monto insoluto, por cada día de atraso, hasta su cancelación efectiva.

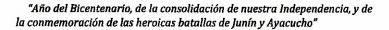
En el caso que el incumplimiento de pago de cualquiera de los componentes de la renta se extienda por dos (o2) meses consecutivos, EL PATPAL estará facultado a proceder con la resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, sin perjuicio del cobro de la renta insoluta y de los intereses compensatorios y moratorios devengados.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES. -

on obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a)El Arrendatario se obliga a respetar y a cumplir los términos del presente contrato, y se someten a la supervisión inopinada, que realizará la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, conforme a sus funciones y atribuciones, cualquier trasgresión ocasionará la aplicación de la penalidad, sanción o resolución pertinente, conforme a sido detallado en el contrato
- b) Pagar la meced conductiva por el arriendo del espacio, según sea establecido.
- c)Pagar los gastos que ocasiones por servicios de agua y energía eléctrica, como consecuencia de la prestación de sus servicios, estos conceptos se cancelaran desde el inicio de sus actividades.
- d) No realizar modificaciones en el espacio asignado, salvo autorización expresa de EL PATPAL-FBB. Las mejoras al espacio quedaran en propiedad del PATPAL-FBB, una vez culminado el plazo contractual o si es que se hubiera resuelto el contrato.







- e) Gestionar y obtener las licencias, autorizaciones y demás permisos de naturaleza municipal, regional, sectorial y en general todo permiso que conforme a la legislación vigente le corresponda obtener. La omisión de dichos requisitos comprobada en una primera oportunidad por el PATPAL-FBB, será causal de resolución del contrato.
- f) No podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. Cualquier cesión, total o parcial, a terceros ocasionara la resolución automática del contrato.
- g) Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad, el espacio en donde se ejercerá el servicio, realizando las acciones previstas en la legislación aplicable y destinada a preservar la salud y la integridad física del público usuario, así como de los animales componentes de la colección zoológica.
- h) No usar audios mayores a 70 decibeles.
- i) Explorar el área arrendada en donde se ejercerá el servicio, dentro de los límites establecidos, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente contrato de arriendo. Asimismo. El arrendatario autoriza que, en cualquier momento, EL PATPAL-FBB, por razones de seguridad, necesidad y/o replanteamiento de sus servicios, pueda modificar la ubicación del local o espacio, en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato.
- j) Conservar el área arrendada en donde se ejercerá el servicio, en las condiciones contempladas en el presente contrato de amiendo, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso.
- k)No podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. Cualquier cesión, total o parcial, a terceros ocasionara la resolución automática de este contrato
- 1) Uniformar a su costo e identificar entre los visitantes claramente al personal que laborara en el módulo del servicio arrendado, de acuerdo al modelo que le entregara la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- m) Mantener en buen estado los jardines y ambientes que se encuentren dentro del área en donde se ejerce el servicio.
- n) No permitir la presencia de menores de edad laborando, salvo autorización expresa emitida conforme a ley. El incumplimiento de esta obligación comprobada en una primera oportunidad por el PATPAL-FBB, será causal de resolución automática del
- o) Correrá por cuenta y riesgo del Arrendatario lo concerniente al pago de haberes, indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguro de vida, seguro contra accidentes y seguro de atención médica y/o derechos que en general le corresponda a sus empleados y colaboradores, sin excepción de ninguna clase.
- p) Asumir la atención medica inmediata, la responsabilidad civil y penal de cualquier









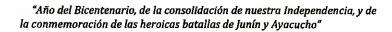
accidente y/o daño que se produzca como consecuencia de los productos que expende y/o de la actividad que realiza y en general de cualquier acción u omisión que perjudique directa o indirectamente al público asistente al Parque, a sus proveedores, autoridades y en general a toda persona que tenga acceso al área arrendada en donde se ejerce el servicio.

- q) El arrendatario se compromete a recoger los residuos producto de su actividad.
- r) Contar con seguro de accidentes personales o seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión.
- s) El arrendatario será responsable de usar adecuadamente las instalaciones, sin desarrollar actividades con afán publicitario, proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas, religiosas que perturben el desenvolviendo normal de las actividades del PATPAL-FBB.
- t) Vender los productos dentro del horario de atención del Parque en forma ininterrumpida. La Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, supervisara permanentemente le cumplimiento de lo señalado.
- u) Eliminar las causas que originen molestias, incomodidades o riesgos excesivos, excepto cuando estas medidas obedezcan a razones de seguridad o urgente reparación.
- v)Al término del arriendo, el Arrendatario deberá entregar a El PATPAL-FBB, sin derecho a pago alguno, los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorias del área arrendada en donde ejerza el servicio.
- w) Vigilar los terrenos y bienes del espacio arrendado, manteniéndolos libres de ocupantes no autorizados, no permitir alteraciones en sus límites y no admitir depósito de materiales ajenos.
- x)Respetar las restricciones en el uso de marcas, producto de los acuerdos que el **PATPAL-FBB** celebre con terceros, los cuales serán puestos en conocimiento de El Arrendatario oportunamente.
- y)Contar con los comprobantes respectivos.
- z)Disponer y adoptar las medidas de seguridad correspondiente, en el espacio arrendado en donde ejerce el servicio, debiendo comunicarlo previamente a la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, siendo de absoluta responsabilidad de El Arrendatario, cualquier suceso o acontecimiento qué ocurra dentro del espacio arrendado, no haciéndose responsable EL PATPAL-FBB, en ningún caso por la perdida, robo, deterioro o de los bienes (mobiliario, modulo, etc.), y/o productos utilizados y/o comercializaos por El Arrendatario.
- aa) El arrendatario y su personal deberá poseer documento nacional de identidad o carnet de extranjería, para personas de nacionalidad extranjera, el documento que habilite á laborar en territorio nacional (para el caso de extranjeros), fotocheck y presentar











- declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, antes de registrarse como personal autorizado para ingresar al parque, para los rubros alimentos, deberán presentar carnet de sanidad.
- bb)Proporcionar dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono móvil, número telefónico de aplicación electrónica; una vez brindada esta información EL CONTRATANTE acepta la validez legal de las comunicaciones recibidas por estas vías.
- cc) Implementar el Libro de Reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- dd)Queda terminantemente prohibido ofertar sus productos o servicios al público visitante de manera ambulatoria o a viva voz, o emplear parlantes altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención del público visitante.
- ee) Devolver el espacio arrendado de forma inmediata, al vencimiento del mismo.
- ff) Asumir el costo de cualquier daño sufrido por el espacio alquilado y sus respectivas instalaciones.
- gg)Los Productos alimenticios deben encontrarse en optimo estado de higiene y deben ser frescos, los productos envasados que ofrezca al público deberán encontrarse dentro del periodo apto para el consumo, establecido por la empresa fabricante, asimismo, deberán contar con la autorización de DIGESA.
- hh)Reducir progresivamente el uso de productos plásticos y Tecnopor (utensilios y bolsas de base polimérica, envases de Tecnopor y sorbetes de base polimérica), de acuerdo a las disposiciones sobre reducción progresiva de dichos recipientes, conforme a la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, su Reglamento y al Decreto de Alcaldía Nº 002-2019, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ii) El Arrendatario queda obligado a presentar la lista del personal que prestará servicios en el espacio, esto deberá de ser hasta antes del inicio de actividades.

Son atribuciones de EL PATPAL-FBB las siguientes:

- a) Supervisar a través de la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente el cumplimiento el presente contrato en todos sus aspectos; como ejecución y explotación.
- b)Modificar el presente contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con EL CONTRATANTE, respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas, contractualmente convenidas.
- c) Hacer efectivas las penalidades por incumplimiento fijadas en el presente contrato.
- d)Resolver el contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato, así como lo señalado en la normatividad del PATPAL-FBB apruebe con posterioridad a la firma del presente contrato.
- e)Sancionar a través de la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente a EL

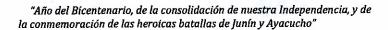














CONTRATANTE cuando incumpla las disposiciones contenidas en este contrato.

NOVENA: PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESPACIO. -

Dentro de los ____ días contados desde la firma del Contrato, PATPAL entregará el Espacio a EL CONTRATANTE, incluyendo una copia de los reglamentos, horarios y demás documentación relativa al funcionamiento del Espacio. El cumplimiento de este acto constará en un acta a ser firmada por las Partes, acreditando el estado en que se entrega el Espacio.

- a) EL CONTRATANTE recibirá el Espacio en buen estado de conservación, orden y limpieza. Vencido el plazo acordado entre las Partes, EL CONTRATANTE deberá devolver a EL PATPAL-FBB el espacio y sus respectivas instalaciones, en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.
- b) EL CONTRATANTE se compromete expresamente a asumir el costo de cualquier daño sufrido por el Espacio y sus instalaciones. EL CONTRATANTE no podrá realizar cambios ni modificaciones en el Espacio de carácter permanente, ni mejoras útiles, necesarias, ornamentales, sin asentimiento escrito de EL PATPAL-FBB.

DECIMA: PERMISOS Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE se compromete a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los permisos, licencias y demás títulos habilitantes necesarios para verificar el inicio de explotación comercial del Espacio.

DÉCIMO PRIMERA: PAGO DE SERVICIOS

Además de la renta convenida en la cláusula quinta, EL CONTRATANTE asume el pago mensual por consumo de los siguientes servicios básicos, así como la instalación de sus medidores, según corresponda:

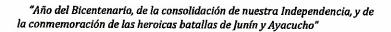
El pago de energía eléctrica; conforme a la lectura realizada por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.

- a) El pago por consumo de agua, el cual será determinado por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- b) Emitirá consumo de agua, el cual será determinado por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.











c) El pago de merced conductiva, se realizará cada 30 días calendarios y cuando este cálculo no fuera posible, se procederá al prorrateo correspondiente, la Subgerencia de Tesorería emitirá el Cronograma de pagos del caso, el mismo que será alcanzado a EL CONTRATANTE, por la Gerencia de Promoción, comunicación y atención al Cliente, luego de la suscripción del presente documento

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En respaldo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATANTE en el presente contrato, esta entregara a EL PATPAL – FBB, en calidad de garantía la suma correspondiente a ______, la cual podrá ser abonada en la Cuenta ______ de titularidad de EL PATPAL-FBB a la suscripción del contrato, monto que será devuelto cuando EL PATPAL-FBB reciba a satisfacción el Espacio y siempre que EL CONTRATANTE hubiese cumplido con sus obligaciones contractuales.

- a)El dinero entregado en garantía no devengará intereses, y podrá ser usado por EL PATPAL-FBB y será aplicado en forma directa e inmediata por este, efectuándose el descuento correspondiente por la suma que se indique, para cubrir los costos producidos por las penalidades, los daños causados en el Espacio, si el bien fuera devuelto sucio o con elementos peligrosos sin recoger, por demoras en el desmontaje y recojo de las estructuras que forman parte de su actividad, o cualquier otra situación de daño que sea reportado por cualquiera de las divisiones de EL PATPAL-FBB, no siendo la presente relación una lista enumerativa o limitativa si no referencial de los costos que se cubrirán con esta garantía. Asimismo, podrá ser aplicado para cubrir la deuda por concepto de merced conductiva que tenga el arrendatario.
- b) La aplicación directa e inmediata del dinero entregado a EL PATPAL-FBB solo podrá ser efectuada hasta el límite de las sumas que por conceptos indicados deba pagar EL CONTRATANTE, debiendo devolver EL PATPAL-FBB el saldo.
- c)El procedimiento para la ejecución o devolución de la garantía se realizará conforme a los términos establecidos en la Directiva General N° XX-2023/PATPAL-FBB.

DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

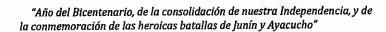
El PATPAL-FBB podrá imponer las penalidades previstas en la presente cláusula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y en general de cualquier dispositivo emitido por la entidad. Se impondrá la penalidad correspondiente de la siguiente manera:

e) No subsanar las observaciones realizadas por la GPCA, dentro del plazo de dos (2) días











de comunicada, le corresponde una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.

- f) No mantener el área otorgada debidamente implementada, limpia y en óptimas condiciones, correspondiéndole una multa equivalente a diez (10) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- g) Venta de productos en inadecuadas condiciones de salubridad, le corresponde una multa equivalente a diez (10) días de renta. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- h) Adicionalmente, la GPCA podrá imponer una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual en los siguientes supuestos:
 - Subarrendar los ambientes o área otorgada.
 - Utilizar el área otorgada como casa-habitación, local de guardianía o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada.
 - Incumplir con señalizar las áreas contratadas conforme a las reglas de Defensa Civil, o proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso.
 - No contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado, debidamente aprobado por la GPCA y GOS.
 - Vender productos y/o alimentos no autorizados en el contrato o adenda.
 - No dotar de la seguridad necesaria al área en donde se ejerce el usufructo.
 - No remitir copia legalizada a la GPCA del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente, conforme a la actividad del arrendatario, de requerirse inspecciones especializadas,
 - No tramitar los permisos y licencias para los negocios, según sus actividades.
 - No entregar comprobante de pago.
 - Usar áreas no autorizadas, salvo el PATPAL-FBB a través de la G PCA otorgue autorización expresa y escrita, en cuyo caso el arrendatario deberá asumir un pago adicional por la nueva área.
 - Modificar el destino de las áreas verdes, sin contar con autorización expresa de la GPCA.
 - Comercializar productos o prestar servicios sin entregar comprobantes de
 - Incumplir con el número autorizado de personal de atención.
 - Realizar acciones de proselitismo político
 - Emplear parlantes, altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención de público visitante.
 - Utilizar equipos de sonido no autorizados de manera expresa.
 - Acondicionar espacios e instalar comensales en áreas no autorizadas, para los casos de restaurantes, snacks, ferias y similares.

















- Disponer de elementos publicitarios no autorizados de manera expresa por la GPCA.
- Repartir, volantear y/o hacer eso de otro medio de publicidad particular, sin consentimiento expreso de GPCA.
- Ejecutar cualquier modalidad de competencia desleal.
- Instalar máquinas de juego o similares, de cualquier tipo

DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del Contrato las siguientes:

- a)Destinar el Espacio para uso o fines distintos de lo estipulado en el Contrato.
- b) Incumplimiento en el pago de la contraprestación por dos (o2) periodos consecutivos o no consecutivos dentro del plazo contractual.
- c)Cesión de Posición Contractual total o parcialmente, sin autorización de PATPAL-FBB
- d) Por fallecimiento del Contratante sin que alguno de sus herederos manifieste voluntad de continuar con el contrato.
- e) En caso de que EL CONTRATANTE no reponga el monto de la garantía aplicada por la falta de pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en el plazo de quince (15) días calendario, contados desde la notificación de la Resolución de Gerencia General.
- f) Por decisión unilateral, EL PATPAL-FBB podrá resolver el contrato, previo informe sustentatorio de la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, que determinará la existencia de daños a efecto de devolver la garantía, teniendo el Contratante un plazo de treinta (30) días calendario para devolver el Espacio, caso contrario PATPAL-FBB aplicará la penalidad correspondiente.
- g) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones o compromisos pactados.
- h) Por transgresión de las disposiciones escritas o verbales emitidas por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- i) Por incumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en la Ley General de Salud N° 26842.
- j) Poner en riesgo la integridad física de los visitantes de los activos administrados por PATPAL-FBB
- k)Por incumplimiento de la normativa de seguridad u otras aplicables al giro comercial.
- 1) Incurrir en falta muy grave en forma reiterada
- m) Si da un servicio diferente al contratado en el Espacio, o permite algún acto contrario al orden público o a las buenas costumbres, proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas o religiosas que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL-FBB.

de las actividades del PAT

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel

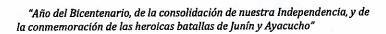
Tel. (01) 644-9200













n) Retraso de dos (o2) meses en forma continua y/o alternas el pago de los servicios descritos en la cláusula décima

El procedimiento para la resolución del Contrato se realizará conforme a los términos establecidos en la Directiva General N° XX-2023/PATPAL-FBB

<u>DÉCIMO QUINTA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiera surgir entre las Partes como consecuencia de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Contrato, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual, serán resueltas en primera instancia mediante trato directo entre las Partes, para tales fines, la parte que considere que exista una controversia deberá cursar una carta por conducto notarial a la otra parte, describiéndola, señalando los impactos adversos que genera; de ser el caso, planteando una fórmula de solución; y, proponiendo la celebración de una o más sesiones de trato directo a ser llevadas a cabo en un plazo máximo de treinta días calendario contados desde la notificación de su comunicación a la otra parte.

- c) La parte receptora contará con un plazo de diez días calendario para responder dicha comunicación aceptando o negando la existencia de la controversia; de ser el caso, expresando su conformidad a la fórmula de solución propuesta o planteando una fórmula parcial o íntegramente alternativa; y, aceptando o proponiendo un cronograma de sesiones de trato directo a ser llevadas a cabo dentro del plazo indicado en el parágrafo precedente.
- d) Al término de cada sesión las Partes suscribirán un acta resumiendo el desarrollo de la misma y, de ser el caso, los compromisos adoptados. Durante el trámite del procedimiento de trato directo, las Partes podrán contar con el concurso de peritos, expertos, amigables componedores, mediadores o cualquier otro soporte que sea conveniente para solución amistosa de las Controversias.
- e) En el caso en que al vencimiento del plazo del procedimiento de trato directo subsistan las controversias que le dieron origen, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES LABORALES, TRIBUTARIAS Y OTROS GASTOS. -

Serán dé cuenta de **EL CONTRATANTE** todos los gastos directos e indirectos que tengan que realizar para cumplir con la implementación y ejecución de este contrato, tales como el pago de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones al seguro social, primas de seguros sobre riesgo, gastos relacionados con el transporte y alimentación de su personal, y otros gastos asignados, debiendo asumir también cualquier responsabilidad derivada de siniestros,

ON THE LEAD OF THE









que puedan ocurrir en el área arrendada, tales como: accidentes de trabajo, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de alguno de sus trabajadores que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las leyes vigentes.

Por consiguiente, **EL PATPAL-FBB**, no se hace responsable ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Administración Tributaria, la autoridad municipal u otra, por los incumplimientos que la administrada presentara en los actos de fiscalización que se llevara a cabo por dichas autoridades.

DECIMO SEPTIMA: REGISTRO DEL PERSONAL DEL CONTRATANTE. -

EL CONTRATANTE deberá registrar a su personal ante la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, del PATPAL-FBB, dentro de los dos (o2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, entregando una relación del personal que empleara para la realización del servicio y deberá consignar el nombre completo, Documento Nacional de Identidad -DNI o el que haga sus veces , domicilio, teléfono, copia del documento que lo habilite al personal extranjero a laborar en el territorio nacional (en caso de contar con personal extranjero), y copia del DNI o el que haga sus veces.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no explotación del servicio del espacio arrendado, por el CONTRATANTE, aplicándose la penalidad correspondiente. Transcurrido dicho límite se podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE. La lista de personal, podrá ser modificada por EL CONTRATANTE el último día hábil de cada mes.

DECIMO OCTAVA: SUPERVISION DEL ESPACIO

EL CONTRATANTE permitirá, en cualquier momento, que la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Operaciones y Seguridad y/o la Gerencia de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB a través de su personal identificado, realice la supervisión del Espacio, en donde se ejerce el servicio y se obliga a proveer toda la documentación que se le requiera, así como brindar las facilidades del caso para el cumplimiento de la labor de supervisión.

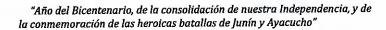
Si producto de la supervisión la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente advierte incumplimientos y/o faltas de EL CONTRATANTE, EL PATPAL podrá aplicar sanciones a EL CONTRATANTE.

Las sanciones aplicables por los incumplimientos de las disposiciones contenidas en el presente contrato son las siguientes:

a) Falta leve: Una llamada de atención escrita.









- b) Faltas graves: Suspensión de un fin de semana (día sábado y domingo dentro de la semana de detectado el incumplimiento, en caso de haber sido detectado un fin de semana, la sanción se hará efectiva el siguiente fin de semana)
- c) Faltas muy graves: Suspensión de dos fines de semana (día sábado y domingo dentro de la semana de aplicada la sanción y día sábado y domingo de la semana siguiente)

Si el **CONTRATANTE** reincide en falta leve y/o grave se aplicará la sanción siguiente; de modo que ante dos faltas leves se aplicará la sanción de falta grave, y ante dos faltas graves se aplicará la sanción de falta muy grave. En caso de reincidencia en falta muy grave, **EL PATPAL** queda facultado a resolver el contrato.

DECIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO. -

Al vencimiento del plazo del contrato o resuelto el mismo, EL CONTRATANTE procederá a devolver el Espacio

- a)En caso EL CONTRATANTE no deseará renovar el Contrato, deberá cursar una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación a PATPAL-FBB, índicando la fecha en que devolverá el Espacio, el cual no excederá el plazo de vigencia del contrato.
- b) El Contratante deberá pagar la renta, intereses, penalidades, arbitrios municipales, consumo de agua, energía eléctrica, gastos administrativos u otro concepto derivado del uso del Espacio hasta la fecha efectiva de su devolución.
- c) La recepción del activo la realizará la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente de corresponder, teniendo en cuenta que, a la fecha de la devolución del Espacio, este deberá encontrarse en buen estado como se le entregó y propio para su uso, sin más desgaste o deterioro que el producido por el uso normal y ordinario según el uso autorizado a desarrollarse, designándose un personal calificado para dicha labor y el levantamiento del Acta respectiva.
- d) Si transcurrido el plazo otorgado, no procediera a desocupar el área arrendada, EL CONTRATANTE mediante este acto faculta y autoriza expresamente a EL PATPAL-FBB, para que efectué la desocupación del mismo, con la sola constatación notarial, realizándose el inventario respectivo de los bienes a retirar y procediendo a enviar los mismos, al ambiente que el PATPALFBB señale, no haciéndose responsable de la pérdida, deterioro o cualquier daño que en estos pudieran ocasionarse.

En este caso, adicionalmente al pago de la deuda actualizada que corresponda, EL CONTRATANTE deberá abonar _____ por cada día en que pertenezcan los bienes retirados y almacenados. Sólo se permitirá el retiro de bienes fuera del PATPAL-FBB, una vez cancelada











toda obligación de pago. El plazo máximo para custodiar los bienes es de 30 días calendarios, luego de ello EL PATPAL-FBB podrá disponer de ellos a su criterio.

Por la presente cláusula **EL CONTRATANTE** declara que autoriza y faculta expresamente al **PATPAL-FBB** para que ejecute el proceso y la desocupación descrita en los párrafos precedentes, exonerando de toda responsabilidad a **EL PATPAL-FBB** por los posibles daños que pudieran sufrir los bienes retirados del Espacio.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. -

Para los efectos de cualquier notificación, se tomará como bien hecha la que se efectué en el espacio arrendado o el domicilio señalado en el aporte introductorio del presente contrato (en ese orden de prelación, excluyente), quedando estipulado que cualquier variación en este último, deberá ser notificada por escrito a la otra parte y con una anticipación de dos (o2) días hábiles de ocurrido.

De igual manera, se podrá notificar a **EL CONTRATANTE** al correo electrónico que consigno en su declaración jurada bajo su responsabilidad, la misma que forma parte integrante de este contrato; salvo en caso de resolución contractual. En caso de ser notificada en el espacio arrendado, la notificación podrá ser recepcionada por el personal de **EL CONTRATANTE**.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>: GASTOS NOTARIALES. -

Los gastos que se ocasionen para la inscripción del presente contrato, de ser necesario ello, serán por cuenta de EL CONTRATANTE.

VIGESIMO SEGUNDA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Declaración Jurada del domicilio del Contratante.
- > Ficha de datos del Contratante
- > Ficha RUC del Contratante, que indique autorización para emitir comprobantes de pago.
- Ficha INFOCORP del Contratante
- > Declaración Jurada del tiempo del giro del negocio requerida en las Bases de la Convocatoria Pública.
- ➤ Declaración Jurada de no tener deuda y/o asuntos litigiosos con la Municipalidad Metropolitana de Lima o

PATPAL-FBB, en cualquiera de sus posiciones jurídicas.









- > Carta Fianza por el valor de 10% del monto del contrato, por concepto de fiel cumplimiento de este.
- > Vigencia de poder del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a un (01) mes.
- > Testimonio de constitución de la empresa y de sus modificatorias.
- > Copia de DNI del Representante Legal de la empresa.
- > Cronograma de ejecución de implementación de Proyecto (Obras civiles y/o instalaciones).
- > Descripción de equipos y maquinarias a ser adquiridos, de ser el caso.
- Seguros derivados de la ejecución de la implementación y/o instalación del proyecto.
- > Pólizas de Seguro que sean necesarias por la prestación del servicio a brindar.
- > Las Bases del Procedimiento de Arrendamiento por Convocatoria Pública
- > Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso.

Queda expresamente señalado que EL CONTRATANTE, tiene conocimiento del contenido del presente contrato, el cual acepta respetar y cumplir y someterse en su integridad, a los lineamientos y obligaciones establecidos en él.

Se suscribe el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor, el día



PATPAL-FBB

EL CONTRATANTE

